

# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

[www.boletinoficial.jujuy.gob.ar](http://www.boletinoficial.jujuy.gob.ar)

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera  
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



**B.O. N° 44**

## Autoridades

GOBERNADOR  
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete  
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico  
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial  
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre  
de 1904.  
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción  
N° 234.339



## LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

**DECRETO N° 1680-DEvP/2024.-****EXPTE. N° 660-330/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 SEP. 2024.-****VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, debiendo ausentarse de la Provincia el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Producción CPN ABUD JUAN CARLOS DNI N° 13.729.160, a partir del día 23 de septiembre al 02 de Octubre de 2024;

Por ello, y en uso de las facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Encárguese de la cartera del Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, al Secretario de Coordinación de Agencias de Desarrollo, Sr. Félix Pérez, desde el día 23 de septiembre al 02 de Octubre de 2024.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2372-S/2024.-****EXPTE. N° 731-135/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase la solicitud de reconocimiento del Adicional por Título de Posgrado efectuada por la Psicóloga Pamela Andrea Maza, CUIL 27-29777954-6, quien revista en la categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R1 Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete y de Salud.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2459-S/2024.-****EXPTE. N° 761-29162/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por promovida a la Sra. Inés Carla Gabriela Rodríguez, CUIL 27-28646319-9, al cargo categoría A-2, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: G 7 Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 22 de junio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente del presente decreto se comprometió a las partidas presupuestarias previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6371, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024****TOTAL EROGACIONES****PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO****EROGACIONES CORRIENTES**

<b>Personal</b>	<b>\$3.329.569.406</b>
<b>Amortización de Deudas-ISJ Salud</b>	<b>\$2.413.695.276</b>

**ARTÍCULO 3°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

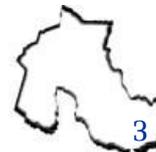
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2552-S/2024.-****EXPTE. N° 719-502/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designada en carácter interino a la Licenciada en Trabajo Social Rocío Soledad Acuña, CUIL 27-36869631-0, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07, Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el periodo comprendido entre el 01 de julio al 01 de diciembre de 2021, y en la categoría A-1 (i-1) por el periodo comprendido entre el 01 de diciembre de 2021 al 16 de abril de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-





**ARTÍCULO 2°.-** Téngase por designada en carácter interino la Licenciada en Bioquímica Karina Silvina Sanchez, CUIL 27-20811707-1, cargo categoría A, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital "Dr. Arturo Zabala", por el periodo comprendido entre 01 de marzo de 2020 al 16 de abril de 2024, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 3°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente Ejercicio 2024 - Ley N° 6371, conforme se indica a continuación:

**JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD**

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

**SUPRIMASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
A-1 (i-1)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

**CREASE:**

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (J-2)	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4418	
A-1	1
Agrup. Profesional	
Escalafón Profesional	
Ley N° 4413	
Total	2

**ARTÍCULO 4°.-** Téngase por designada en carácter interino a la Licenciada en Trabajo Social Rocío Soledad Acuña, CUIL 27-36869631-0, en el cargo categoría A-1, Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07, Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 16 de abril de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 5°.-** Téngase por designada en carácter interino a la Licenciada en Bioquímica Karina Silvina Sánchez, CUIL 27-20811707-1, en el cargo categoría A (J-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4135 y su Modificatoria Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-07, Hospital "Dr. Arturo Zabala", a partir del 16 de abril de 2024 y hasta el llamado a concurso del mismo, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 6°.-** La erogación que demande el cumplimiento del presente trámite, se atiende con la partida presupuestaria prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, que a continuación se indican:

**EJERCICIO 2024-LEY N° 6371:**

La partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala.-

**ARTÍCULO 7°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 8°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2587-S/2024.-**

**EXPT.E. N° 741-379/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DIC. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0741-379/2023, caratulado: "SOLICITUD DE PAGO POR TAREAS CRÍTICAS A FAVOR DEL AGENTE BEJARANO VÍCTOR H. DNI: 26988897", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicio Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PUBLICA prevista en el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ejercicio 2024-Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para Difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR





**DECRETO N° 2664-DEvP/2024.-**

**EXPTE. N° 660-369/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 DIC. 2024.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Téngase por autorizada la Comisión Oficial Ad Hoc al Exterior, integrada por el Sr. Ministro de Desarrollo Económico y Producción, C.P.N. Juan Carlos, Abud, la Directora Provincial de Servicios Basados en el Conocimiento Ingeniera en Informática Belén, Castro, Administradora de la Finca El Pongo Sra. Sonia Gladis, Leis y el Diputado Nacional Sr. Jorge, Rizotti, al 10° Congreso Anual de Zonas Francas Mundiales, realizado en la ciudad de Dubái (EAU) y las visitas a Zonas Francas de la Ciudad de Estambul, Turquía, entre los días 19 de septiembre al 02 de octubre de 2.024 y, establecer el monto diario de viáticos en la suma de dólares estadounidenses trescientos (US\$ 300), por cada uno de los asistentes, deduciendo los montos otorgados por el Consejo Federal de Inversiones.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la Comisión Oficial, fue afrontada con la Partida Presupuestaria perteneciente al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción, individualizada como: Ejercicio 2024: 2.2.1 SERVICIOS NO PERSONALES y 2.2.79.0 SERVICIOS NO PERSONALES-VIATICOS Y MOVIL, para pasajes aéreos, viáticos y demás gastos ministeriales, debiendo el organismo respectivo cumplir con la ejecución del gasto y rendición de cuentas de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2770-DEvP/2025.-**

**EXPTE. N° 660-45/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 FEB. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Autorízase la Comisión Oficial al Exterior del Presidente de Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), Abogado Exequiel José Lello Ivacevich D.N.I: 33.236.283 a fin de participar en la Convención PDAC "The World's Premier Mineral Exploration & Mining Convention", a llevarse a cabo entre los días 2 a 5 de Marzo de 2025 en la Ciudad de Toronto Canadá, por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Establecese el monto diario de viáticos para la Comisión Oficial al Exterior del Abogado Exequiel José Lello Ivacevich en la suma de trescientos dólares estadounidenses (US\$ 300).-

**ARTICULO 3°.-** La erogación que demande la presente Comisión Oficial será afrontada con fondos pertenecientes a Jujuy Energía y Minería Sociedad del Estado (J.E.M.S.E.), que tendrá a su cargo la provisión de viáticos y controles de ejecución según corresponda.-

**ARTICULO 4°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a - Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Presupuesto para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2787-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 500-39/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Fíjense, a partir del 1° de marzo de 2025, como único importe para el pago de la Asignación Familiar Por Hijo y Asignación por Escolaridad, los montos que se detallan a continuación:

- Asignación Familiar Por Hijo: pesos veintidós mil doscientos setenta y cinco (\$ 22.275).
- Asignación Familiar Por Hijo con capacidades diferentes: pesos ochenta y nueve mil cien (\$ 89.100).
- Asignación por Escolaridad Hijo: pesos un mil cuatrocientos sesenta y cuatro (\$ 1.464).
- Asignación por Escolaridad - Hijo con capacidades diferentes: pesos dos mil novecientos veintiocho (\$ 2.928).

**ARTICULO 2°.-** La erogación establecida en el presente ordenamiento se imputará a la Partida de Gastos en Personal prevista en el Presupuesto vigente, autorizando al Ministerio de Hacienda y Finanzas a realizar las modificaciones presupuestarias que sean menester.-

**ARTICULO 3°.-** Encomiéndense a la Dirección Provincial de Personal las gestiones que -en la materia que resulte de su competencia- fueran menester realizar ante los organismos provinciales y nacionales, para el cumplimiento de lo dispuesto en este acto.-

**ARTICULO 4°.-** Invítase a los Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.-

**ARTICULO 5°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2788-AyCC/2025.-**

**EXPTE. N° 1100-592/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-**

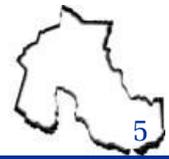
**VISTO Y CONSIDERANDO:**

Que, se encuentra vacante el cargo de Coordinador de Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático;

Por lo expuesto, en uso de facultades propias;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**





**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase a partir del 02 de enero de 2025, Coordinador de Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, al Abogado DIEGO ALEJANDRO MAMANI D.N.I. N° 29.404.959.-

**ARTÍCULO 2°.-** Se deja establecido que la remuneración para el cargo de Coordinador de Despacho del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático será equivalente al cargo de Director del Poder Ejecutivo.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese, tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial de forma Integra. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, a la Dirección Provincial de Presupuesto, a Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2833-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 500-50/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Acéptese, la renuncia presentada por el Contador Público Nacional DANTE ANÍBAL TICO, D.N.I. N° 13.284.940 al cargo de Coordinador de Auditoría dependiente de la Secretaría de Control de Gestión y Compras del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 1° de marzo de 2025.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2839-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 500-53/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Designase al Sr. Secretario de Energía, Escribano MARIO ALEJANDRO PIZARRO, D.N.I. N° 13.284.762, representante del Estado Provincial ante las Asambleas Generales Ordinarias convocadas por la Empresa Jujeña de Energía S.A. y Empresa Jujeña de Sistemas Energéticos Dispersos S.A., para el día 11 de abril de 2025, a hs. 9:30 y 11:30, respectivamente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas e Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2840-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1416-221/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifíquese la denominación del Plan de Estudio de la Carrera Licenciatura en Seguridad y Tratamiento Penitenciario, aprobado mediante Decreto N° 6.527-MS/22 de fecha 02 de septiembre del 2022, por la denominación "LICENCIATURA EN SEGURIDAD PENITENCIARIA", conforme lo propuesto por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, que otorga el título de "Licenciado en Seguridad Penitenciaria";.

**ARTÍCULO 2°.-** Convalídese la Resolución N° 675-IUPS/23 emitida por el Instituto Universitario Provincial de Seguridad, en todos sus términos.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Secretaría de Seguridad Pública e Instituto Universitario Provincial de Seguridad para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2919-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 613-216/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. Ricardo Tactaca. CUIL N° 20-0855 1330-4, Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de mayo del año 2022, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos Cumplido vuelva a Ministerio de infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR





Abril, 14 de 2025.-

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2920-ISPTyV/2025.-**  
**EXPTE. N° 613-218/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones del señor **Norberto Máximo COLQUI, CUIL N° 20-8191537-8**, Categoría 15 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de febrero de 2022, por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley 4439/89.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese Tome razón Fiscal do Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto. Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos Cumplido vuelva a Ministerio de infraestructura Servicios Públicos Tierra y Viviendas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2921-ISPTyV/2025.-**  
**EXPTE. N° 613-751/2022.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones de la señora **Delmira Rosa GUTIERREZ, CUIL N° 27-06559864-3** Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, personal de Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 1° de enero de 2023, por haberse acogido al beneficio de la jubilación ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión Siga a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Recursos Hídricos, Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2922-ISPTyV/2025.-**  
**EXPTE. N° 613-277/2023.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. Ricardo Benito Garay, CUIL N° 20-08204037-5, Categoría 16 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de mayo del año 2023, por haberse acogido el beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4436/89.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscal de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2923-ISPTyV/2025.-**  
**EXPTE. N° 613-171/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. Claudio Flores, CUIL N° 20-10474101-1 Categoría 15 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de abril del año 2024/por haberse acogido al beneficio de Jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 1439/89.-

**ARTÍCULO 2°.-** Regístrese Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2924-ISPTyV/2025.-**  
**EXPTE. N° 613-193/2024.-**  
**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-**  
**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por dispuesto el cese de funciones del Sr. Roberto Figueroa, CUIL N° 20-12618801-4. Categoría 17 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 36/75, Planta Permanente de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, a partir del 01 de abril del año 2024, por haberse acogido al beneficio de jubilación Ordinaria, y suprimase el cargo por aplicación del Artículo 4° de la Ley N° 4439/89.-





Abril, 14 de 2025.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Siga a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Dirección Provincial de Recursos Hídricos. Cumplido vuelva a Ministerio de Infraestructura Servicios Públicos Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2925-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 246-1461/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Dispone la promoción de la señora GLADIS TERESA LUNA, CUIL N° 27-14089447-3, al cargo Categoría 24, Agrupamiento Administrativo - Escalafón General, de la Jurisdicción "C", Unidad de Organización "1-A" Dirección Provincial de Personal, a partir del 1° de enero 2025, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el presente Decreto se atenderá con la partida de Gastos en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, para la U. de O. "C 1-A" Dirección Provincial de Personal, la que en caso de resultar insuficiente se reforzará tomando créditos de la partida prevista en la Jurisdicción "K" obligaciones a cargo del Tesoro denominada 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502"-

**ARTICULO 3°.-** Instruyese a la DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PERSONAL para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del Artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2926-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 200-110/2024.-**

**Y AGREG.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Rechácese el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. AGUSTINA TAPIA - DNI 14.787.377, en contra de la Resolución N° 131-HF/2024 de fecha 24 de abril de 2024, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente se dicta al solo efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar plazos vencidos ni instancias caducas.-

**ARTÍCULO 3°.-** Regístrese y notifíquese. Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido, gírese a la Dirección Provincial de Personal y vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2932-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 500-58/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Acéptese la renuncia presentada por el Abogado PABLO RAFAEL SODERO, DNI N° 28.375.656 al cargo de Coordinador de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a partir del 1 de abril de 2025.-

**ARTICULO 2°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2933-HF/2025.-**

**EXPTE. N° 500-59/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

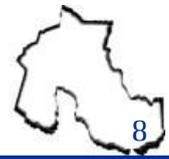
**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Desígnese, a partir del 1 de abril de 2025, Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a la abogada MARÍA LUCIANA ZARIF, DNI N° 26.232.798.-

**ARTICULO 2°.-** Déjase establecido que la remuneración de la Coordinadora de Asuntos Legales del Ministerio de Hacienda y Finanzas será equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

**ARTICULO 3°.-** Otórguese licencia sin goce de haberes a la abogada María Luciana Zarif en el cargo categoría A-3 (i-2) Escalafón Profesional - Ley N° 4.413 de la Planta Permanente de la Jurisdicción "C" - U de O "1" Ministerio de Hacienda y Finanzas mientras se desempeñe en el cargo dispuesto en el artículo 1° del presente Decreto.-





**ARTICULO 4°.-** Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga su curso a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal, y a conocimiento de la Oficina Anticorrupción. Cumplido, vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2937-DEvP/2025.-**

**EXPTE. N° 660-79/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTICULO 1°.-** Apruébase la adenda ampliatoria al Convenio de línea de Préstamos para financiamiento productivo con subsidio de tasa de interés celebrado entre la Provincia de Jujuy y el Banco Macro S.A. suscripto en fecha 11 de marzo de 2.025 por los motivos expresado en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Hacienda y Finanzas y Desarrollo Económico y Producción.-

**ARTICULO 3°.-** Remítase a la Legislatura de la Provincia para ratificación.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese. Toma de razón por Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a Escribanía de Gobierno y Secretaría General de la Gobernación. Vuelva al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Cumplido, Archívese.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**DECRETO N° 2963-JG/2025.-**

**EXPTE. N° 300-12/2025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 ABR. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6.440 conforme se detalla a continuación:

**SUPRIMASE:**

Jurisdicción	"A"	Gobernación
U. de O.	3	Fiscalía de Estado

**CARGOS**

CARGOS	N° DE CARGOS	
A-2	Esc. Profesional - Ley N° 4413	1
A-5	Esc. Profesional - Ley N° 4413	1
	<b>TOTAL</b>	<b>2</b>

**CRÉASE:**

Jurisdicción	"A"	Gobernación
U. de O.	3	Fiscalía de Estado

**CARGOS**

CARGOS	N° DE CARGOS	
A-2 (i-2)	Esc. Profesional - Ley N° 4413	1
	<b>TOTAL</b>	<b>1</b>

**ARTÍCULO 2°.-** Adecúese, a partir de la fecha del presente Decreto, a la Dra. **CECILIA FLORENCIA ARACELI ARJONA**, CUIL N° 27-35931799-4, al cargo Categoría A-2 (i-2) del Escalafón Profesional Ley N° 4413, con Adicional por Dedicación Exclusiva (150%), en la Planta de Personal Permanente de la Unidad de Organización 3 Fiscalía de Estado, Jurisdicción "A" Gobernación.-

**ARTÍCULO 3°.-** La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, se atenderá con la partida de Gasto en Personal asignada a la Jurisdicción "A" Gobernación, Unidad de Organización 3 Fiscalía de Estado prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ley N° 6.440.-

**ARTÍCULO 4°.-** Establécese que, de manera previa a efectuarse la liquidación correspondiente del adicional por Dedicación Exclusiva, la Dra. Cecilia Florencia Araceli Arjona deberá presentar la correspondiente Constancia de Bloqueo de Título ante el área pertinente.-

**ARTÍCULO 5°.-** El presente Decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete de Ministros y el Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas.-

**ARTÍCULO 6°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Fiscalía de Estado. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR  
GOBERNADOR

**RESOLUCION N° 000080-MS-2025.-**

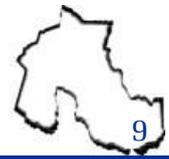
**EXPTE. N° 1400-230/2023.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**





**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobado y cumplido el Contrato de Obra celebrado entre la Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad y la Sra. María Alejandra Caro, D.N.I. N° 21.320.510, para realizar el desarrollo, seguimiento, diseño y diagramación de piezas creativas de imagen de comunicación, mejorando las alternativas comunicativas con los distintos medios de comunicación y la ciudadanía, por el periodo comprendido entre el 01 de Marzo al 30 de Noviembre del año 2023.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria: 1.7.1.1-252 69. "Servicios No Personales - Contratos de Obras" de la Jurisdicción "Y1A" Dirección General de Administración del Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2023- Ley N° 6.213/2020.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General @  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 000081-MS/2025.-**

**EXPTE. N° 1400-219/2022.-**

**Agdo. 1400-064/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE SEGURIDAD**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por aprobados y por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre el Servicio Penitenciario de Jujuy dependiente del Ministerio de Seguridad y el personal abajo figurante con Categoría y periodo conforme corresponde, para prestar servicios en la órbita del Ministerio de Seguridad, cuyos textos corren agregados en autos.-

N°	NOMBRE Y APELLIDO	CUIL	CATEGORIA	PERIODO
01	NOELIAMARIBEL CICARELLI	27-31922338-5	Cat A1 E-P	01-01 al 28-09-22
02	MARIA BELEN FARFAN	27-33999750-6	Cat A1 E-P Adic.P/M.H33 %	01-01 al 31-12-22
03	MARTIN NICOLAS FERNANDEZ	20-32388500-2	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-22
04	PABLO ENRIQUE GUZMÁN	20-32158795-0	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-22
05	ELENA BEATRIZ IMPERIALE	27-36850948-0	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-22
06	GEOVANA NAPPA GRAU	27-36183284-2	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-22
07	CRISTIAN QUISPE YUJRA	20-18893537-1	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-22
08	ANALIA LAURA SORIA	27-30029209-2	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-22
09	MARIA FLORENCIA VILLAFANE	27-35054619-2	Cat A1 E-P	01-01 al 31-12-22
10	ANDREA MELINA AYARDE	23-3555200-4	Cat. C1 E-P	01-01 al 31-12-22
11	DANIELA TAMARA BURGOS	27-37301747-2	Cat. C1 E-P Adic. P/M.H. 33%	01-01 al 31-12-22
12	FABRICIO DANIEL FERNANDEZ	20-35931583-0	Cat. C1 E-P Adic. P/M.H. 33%	01-01 al 31-12-22
13	JUDITH IVANA DEL MILAGRO QUISPE CUTIPA	27-31810543-5	Cat. C1 E-P Adic. P/M.H. 33%	01-01 al 31-12-22
14	MARIA DE LOS ANGELES GUADALUPE SANCHEZ	27-35079909-0	Cat. C1 E-P Adic. P/M.H. 33%	01-01 al 31-12-22
15	EUGENIA MARIA FLORENCIA ALARCON	27-29942980-1	Cat. 18 E-G Adic. P/M.H 33%	01-01 al 31-12-22
16	DALMA DEL PILAR DIONICIO	27-40441979-5	Cat. 18 E-G Adic. P/M.H. 47%	01-01 al 31-12-22
17	RODRIGO DALTON FERNANDEZ	20-34635654-6	Cat. 18 E-G Adic. P/M.H. 33%	01-01 al 31-12-22
18	JULIETA CARLA JIMENEZ	27-30726050-1	Cat. 18 E-G	01-01 al 31-12-22
19	VERONICA NOEMI SERAPIO	27-31137195-4	Cat. 18 E-G Adic. P/M.H. 47%	01-01 al 31-12-22
20	MARIA FERNANDA PAZ CHEDRESE	27-34183518-1	Cat. 10 E-G	01-01 al 30-08-22
			Cat.10 E-G Adic. P/M.F. 85%	01-07 al 31-12-22

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación emergente, se atendió con afectación a la Partida Presupuestaria 1.2.1.9 "Personal Contratado", de la Jurisdicción "Y-2B" Ministerio de Seguridad, prevista en el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2022- Ley N°6.256/2021.-

**ARTÍCULO 3°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Dirección de Personal del Ministerio de Seguridad y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido, vuelva a sus efectos.-

Lic. Ernesto Guillermo Corro  
Comisario General @  
Ministro de Seguridad

**RESOLUCION N° 5391-E/2025.-**

**EXPTE. N° ND 1052-561/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Apruébase la Estructura Curricular del Nivel Secundario de la oferta educativa Bachillerato a Distancia de la Provincia de Jujuy con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, que como Anexo I conforma el presente Acto Resolutivo.-

**ARTÍCULO 2°.-** Apruébase el Diseño Curricular de la oferta educativa Bachillerato a Distancia de la Provincia de Jujuy con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades, que como Anexo II conforma el presente Acto Resolutivo.





**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Bachillerato a Distancia de la Provincia de Jujuy CUE 380073200 la implementación del Diseño Curricular de Bachiller en Ciencias Sociales y Humanidades por las cohortes 2024 y 2025.

**ARTÍCULO 4°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique el presente Diseño Curricular para la legalización de títulos de los egresados del Bachillerato con Orientación en Ciencias Sociales y Humanidades del Bachillerato a Distancia de la provincia de Jujuy, por las Cohortes 2024 y 2025.

**ARTÍCULO 5°.-** Dispónese que el Bachillerato a Distancia de la provincia de Jujuy proceda a la elaboración del Régimen Académico de la presente propuesta curricular.

**ARTÍCULO 6°.-** Procédase por Jefatura de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución al Bachillerato a Distancia.

**ARTÍCULO 7°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Secundaria, Bachillerato de Educación a Distancia de la Provincia de Jujuy, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación para Jóvenes y Adultos, Modalidad de Educación Especial, Modalidad de Educación Intercultural Bilingüe y Rural, Modalidad de Educación Hospitalaria y Domiciliaria, Modalidad de Educación en Contexto de Encierro, Dirección de Títulos, Comisión de Estudios de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5350-E/2025.-**

**EXPTE. 1082-221/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 MAR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" al Instituto de Educación Superior N° 6, localizado en la ciudad de Monterrico, identificado con el CUE N°3800451-02, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23, por la cohorte 2025 - inicio abril, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3003-E-2022 y su rectificatoria Resolución N° 6055-E-23 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Higiene y Seguridad en el Trabajo", por la cohorte 2025 - inicio abril, de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO" del Instituto de Educación Superior N° 6 localizado en la ciudad de Monterrico.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación, a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 5448-E/2025.-**

**EXPTE. 1082-248/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-**

**LA MINISTRA DE EDUCACION**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA" al Instituto de Educación Superior N° 1, localizado en la ciudad de La Quiaca, identificado con el CUE N° 3800520-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022, para la cohorte 2025- inicio abril, con una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.-

**ARTÍCULO 2°.-** Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forman parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 3004-E-2022 para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Cocinas Regionales y Cultura Alimentaria", de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN COCINAS REGIONALES Y CULTURA ALIMENTARIA" del Instituto de Educación Superior N° 1 localizado en la ciudad de La Quiaca, para la cohorte 2025.-

**ARTÍCULO 3°.-** Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

**ARTÍCULO 4°.-** Regístrese. Tome de razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación

**RESOLUCION N° 53-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2135/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2025.-**

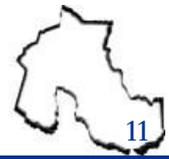
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JOSE MIGUEL GUTIERREZ, CUIL N° 20-20455092-2, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-





**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 54-ISPTvV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2198/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JUAN ALBERTO AGUILAR, CUIL N° 20-36183068-8, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente Mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22, en fecha 31/08/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 55-ISPTvV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2068/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 FEB. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titula' LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. MARIANA BEATRIZ MENDEZ, CUIL N° 27-28402530-5, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 66-ISPTvV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2107/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 FEB. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RUBEN OMAR ALBA, CUIL N° 20-12007735-0, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/2022, en fecha 31/08/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 140-ISPTvV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2066/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 FEB. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la ABOGADA NOEMI ELIZABETH ISASMENDI, CUIL N° 27-25095887-6, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22, en fecha 31/08/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2022.-





**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 157-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2218/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO Y el AGENTE RUBEN HECTOR MENDIETA, CUIL N° 20-17080034-7, Categoría 3 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 185-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 600-772/2024 Y**

**Agregado N° 613-533/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por la Sra. Selva Afina Quiroga, D.N.I. N° 23.303.059, por las razones expuestas en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que lo dispuesto por la presente Resolución no implica rehabilitar instancias o plazos vencidos ni abocarse al improcedente planteo, sino, solo dar respuesta al planteamiento efectuado en cumplimiento a la obligación de expedirse que impone el Artículo 33° de la Constitución Provincial. -

**ARTICULO 3°.-** Previo registro por la Dirección General de Gestión Ministerial, tome razón Fiscalía de Estado. Notifíquese al interesado. Publíquese en el Boletín Oficial. Siga a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda a sus efectos. -

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 189-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 617-42/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 7 MAR. 2025.-**

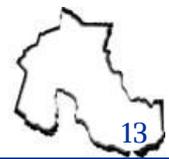
**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscripto entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2022:

N°	APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CATEG.	A DIC.	DESDE	HASTA
1	CIERI, Liliana Analía	23-24015485-4	07		01/01/2022	31/12/2022
2	CONDORI, Walter Rolando	20-13889212-4	A-1		01/01/2022	31/12/2022
3	CORBALAN, Claudia Liliana	27-27727350-6	A-2	33%	01/01/2022	31/12/2022
4	CRUZ, Marida Ester	27-26232170-9	B-3		01/01/2022	31/12/2022
5	CRUZ, Miriam Azucena	27-30479160-3	07		01/01/2022	31/12/2022
6	DAUBROWSKY, Diego Sebastián,	20-29915066-7	07		01/01/2022	31/12/2022
7	DE LA VIA, Cecilia Noelia	27-36048424-1	07		01/01/2022	31/12/2022
8	DOMINGUEZ, Carlos Rafael	20-26908468-6	07		01/01/2022	31/12/2022
9	FARFAN, Jorge Emilio	20-17661074-4	A-1		01/01/2022	31/12/2022
10	FLORES, Arlando Ariel	20-17661363-8	A-5		01/01/2022	31/12/2022
11	FRANCO, Brenda del Rosario	23-34969843-9	12		01/01/2022	31/12/2022
12	FOYATIER, Juan Pablo	20-31036300-7	10		01/01/2022	31/12/2022
13	GARCIA, José Leonardo	20-17475275-4	07		01/01/2022	31/12/2022
14	GASPAR, José Daniel	20-21698583-5	07		01/01/2022	31/12/2022
15	GELMETTI, María Carolina	27-25954466-7	A-3	33%	01/01/2022	31/12/2022
16	GERACE, Leandro Salvador,	23-28250211-9	07		01/01/2022	31/12/2022
17	GROSSBERGER, Gabriel Federico	20-27650357-0	A-3	33%	01/01/2022	31/12/2022
18	GUEVARA, Ana Constanza ,	27-30659574-7	07		01/01/2022	31/12/2022
19	HERNANDEZ PEREZ, Manuela Soledad	27-25165330-0	01		01/01/2022	31/12/2022
20	BERRERA, Ángela Victoria	27-31455584-3	A-1		01/01/2022	31/12/2022
21	HERERRA, Luciano Mauricio	20-26501431-4	A-1		01/01/2022	31/12/2022





22	JAIME, Romina Daniela	27-28402528-3	07		01/01/2022	31/12/2022
23	JUAREZ Adriana Valeria	27-34061072-0	07		01/01/2022	31/12/2022

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó las presentes contrataciones se imputó a la partida: 1.2.1.9 "Personal Contratado", en la U. de O.: "6" - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V" MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2022.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 195-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2149/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la AGENTE ADRIANA MABEL NAVARRO, CUIL N° 27-23145301-1, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 196-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 0615-2065/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y la LIC. JIMENA BEATRIZ CIARZON, CUIL N° 27-30765698-7, Categoría A-1 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 31/12/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 197-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2208/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JUAN DOMINGO RIVERO, CUIL N° 20-10186836-3, Categoría 5 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 233-ISPTyV/2025.-**

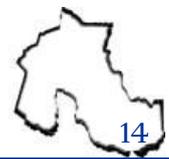
**EXPTE. N° 617-147/2018.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**





**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobados y cumplidos los Contratos de Locación de Servicios suscriptos entre la SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y VIVIENDA, representada por su entonces titular ING. CARLOS HUMBERTO GARCIA y los agentes que se detallan a continuación por el período comprendido entre 01 de Enero al 31 de Diciembre de 2018:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIL N°	CAT.	ADIC.	DESDE	HASTA
SANCHEZ MERA Antenor	20-30176858-4	20	33%	01/01/2018	31/12/2018
SANCHEZ Patricio Alejandro	20-23145268-1	1		01/01/2018	31/12/2018
SEGURA Claudia Leticia	27-23755009-4	7	33%	01/01/2018	31/12/2018
SERAPIO Lucas Martín	20-37304725-3	7		01/01/2018	31/12/2018
SORIA Enrique Waldino	20-31442983-5	7,		01/01/2018	31/12/2018
SOSA Daniela Betina	27-31308061-2	7		01/01/2018	31/12/2018
SOSA Orlando Mario	20-21007747-3	7		01/01/2018	31/12/2018
SOTELO Diego Mariano	20-28543464-6	7		01/01/2018	31/12/2018
SOTELO Matías Sebastian	20-29942643-3	7	50%	01/01/2018	31/12/2018
TAMBO Rene	20-12167130-2	7		01/01/2018	31/12/2018
TARIFA Pedro Rolano	20-23145909-0	9		01/01/2018	31/12/2018
TEJERINA Mario Luis	20-20874235-4	7		01/01/2018	31/12/2018
TESEIRA Rene Eduardo	20-35911884-9	7		01/01/2018	31/12/2018
TINTE Nahir Araceli Dina	27-35911710-3	7		01/01/2018	31/12/2018
TORREJON Noelia Mariela	27-29404175-9	7		01/01/2018	31/12/2018
TORREJON Omar Adrián	23-29527759-9	A-1		01/01/2018	31/12/2018
TRAVAGLINO Romina	27-35307497-6	A-1	33%	01/01/2018	31/12/2018
TORCIVIA Matías Agustín	20-35480158-3	A-1		01/01/2018	31/12/2018
URBINA Cecilia Inés	27-31036379-6	7		01/01/2018	31/12/2018
VALDEZ Claudio Andrés	20-25798225-5	20		01/01/2018	31/12/2018
VALLEJO Mónica Isabel	27-27275063-2	7		01/01/2018	31/12/2018
VALLEJOS Víctor Marcelo	20-18785032-1	7		01/01/2018	31/12/2018
VARGAS Agustín Ezequiel	20-33003706-8	A-1		01/01/2018	31/12/2018
VELIZ Ángela Norberta	27-22820725-5	7		01/01/2018	31/12/2018
VELIZ Rolando Enrique	20-27220636-9	7		01/01/2018	31/12/2018
VILLARROEL Hugo Fabian	20-29404763-9	7		01/01/2018	31/12/2018
ZAMBRANO Mauricio Fabian	20-37532364-9	7		01/01/2018	31/12/2018

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la partida: 1.1.1.2.1.9 "PersonaPContratado", en la U. de O.: "6" - Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda, Jurisdicción "V"-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA - Ejercicio 2018.-

**ARTICULO 3°.-** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 236-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2131/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE JUAN CARLOS FLORES, CUIL N° 20-29008597-8, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al haber pasado a Planta Permanente, mediante Decreto N° 6457-ISPTYV a partir del 31/08/2022.-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 243-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2124/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARGARITO ENRIQUE COLQUE, CUIL N° 20-24806777-3, Categoría 12 del-Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendidos entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al Pasar Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22, a partir del 31/08/22-

**ARTÍCULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-





**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 243-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2124/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE MARGARITO ENRIQUE COLO UE, CUIL N° 20-24806777-3, Categoría 12 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendidos entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al Pasar Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22, a partir del 31/08/22-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 287-ISPTyV/2025.-**

**EXPTE. N° 615-2147/2022.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAR. 2025.-**

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-**Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el INSTITUTO DE VIVIENDA Y URBANISMO DE JUJUY representado en este acto por su entonces Titular LIC. GUSTAVO RICARDO MURO y el AGENTE RICARDO ALBERTO MENDOZA, CUIL N° 20-24324677-7, Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2022 al 30/08/2022, al pasar a Planta Permanente mediante Decreto N° 6457-ISPTYV/22 a partir del 31/08/2022.-

**ARTICULO 2°.-** La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "G" Organismos Descentralizados U. de O. "2" Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy, Partida 1-1-1-10-23 - Personal Contratado - Ejercicio año 2021.-

**ARTICULO 3°.-** Previo registro. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese en Boletín Oficial y pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal e Instituto de Vivienda y Urbanismo de Jujuy. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic  
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

**RESOLUCION N° 044-SOTyH/2025.-**

**EXPTE. N° 617-657/2024.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2025.-**

**EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. ESPINOSA MARIA JOSE ELVIRA D.N.I. N° 37.460.454 junto a su grupo familiar, acordado por el DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 10120, emitidos sobre el lote N° 3 Mza. 16 (EX2), "10 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY el cual fuera emitido en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

**ARTICULO 2°.-** Por medio del Registro Único de Postulante e Infraactores procédase a realizar la anulación de los DOCUMENTO DE ADJUDICACION - ACTA N° 10120, emitidos sobre el lote N° 3 Mza. 16 (EX2), "10 HECTAREAS", ALTO COMEDERO, de la LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, DPTO. DR. MANUEL BELGRANO, PROVINCIA DE JUJUY a nombre de las personas mencionadas en el artículo anterior.-

**ARTICULO 3°.-** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, pase a Dirección de Regularización Dominial, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2°, 3° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética-y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Ing. C. Humberto García  
Secretario de Ordenamiento Territorial y Vivienda

**RESOLUCION N° 132-SUSEPU/2025.-**

**CDE. EXPTE N° 0630-612025.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 8 ABR. 2025.-**

**VISTO:**

El Decreto N° 501 – ISPTyV “Tarifa Social Residencial”,

Resolución SUSEPU N° 048/2024 “Reestructuración criterios para la aplicación de la Tarifa Social”

Nota GC N° 055/2025, y:

**CONSIDERANDO:**





Que producto del Consenso Fiscal suscripto el 13 de setiembre de 2018, aprobado mediante Ley N° 27.469, se acordó que a partir del 1° de enero de 2019 cada Jurisdicción definirá la tarifa eléctrica diferencial en función de las condiciones socioeconómicas de los usuarios residenciales, asumiendo las erogaciones presupuestarias correspondientes.

Que, el Artículo 4° de la Resolución SGE N° 366/2018 de la Secretaría de Gobierno de Energía deroga a partir del 1° de enero de 2019 la Resolución N° 1091/2017 de la Ex Secretaría de Energía de la Nación y sus modificatorias, eliminándose de esta manera el subsidio a la Tarifa Social y el Plan estímulo de ahorro de energía por parte de la Ex Secretaría de Energía de la Nación.

Que, conforme la normativa Nacional, y en el marco de la aplicación del Decreto ISPTyV 8675/2019, prorrogado por Decreto ISPTyV 8970/2019 y Decreto ISPTyV 10386/2019, que en su artículo 3° instruye a esta Superintendencia de Servicios Públicos, entre otras cosas, a informar los montos que deberá afrontar el estado provincial por la aplicación del *subsidio a los usuarios con beneficio de la Tarifa Social*. Prorrogando Decreto ISPTyV 8970/19, Decreto ISPTyV 10386/2019 y Decreto N° 501- ISPTyV.

Que por Decreto 501-ISPTyV de fecha 07 de febrero de 2020 se ratifica la vigencia de la Tarifa Social establecida por Decreto N° 8675-ISPTyV -2019 y sus complementarios, y se instruye a la Secretaría de Energía y a la SUSEPU a la realización de una campaña intensiva a fin de mantener en forma permanente el reempadronamiento con el objeto de incorporar al beneficio a todos aquellos que lo necesiten y cumplan con los requisitos establecidos.

Que, mediante Decreto N° 332/2022 – Régimen de Segmentación de subsidios, la Presidencia de la Nación establece, a partir del mes de junio de 2022, un régimen de segmentación de subsidios a usuarios y usuarios residenciales de los servicios públicos de energía eléctrica y gas natural por red, con el objeto de lograr valores de la energía razonables y susceptibles de ser aplicados con criterios de justicia y equidad distributiva, lo que deriva en un cambio del criterio del Subsidio de la Provincia de energía eléctrica, aplicándose a los elementos del VAD (Cargo Fijo y Cargo Variable).

Que, por Resolución N° 071-SUSEPU-2025 se aprueba el Cuadro Tarifario de EJE SA, que tendrá vigencia a partir del 1 de febrero al 30 de abril del año 2025, y que en materia de Tarifa Social se establece los criterios de Tarifa Social.

Que, en el contexto mencionado, el Gobierno ha dispuesto la creación de sistema de tarifas con subsidios específicos y con carácter transitorio para los diferentes sectores económicos.

Que por Resolución SUSEPU N° 048/24 se establecen los parámetros para la aplicación de la Tarifa Social Provincial, a partir de febrero del año 2024 conforme los siguientes criterios: 1) Consumo Máximo Subsidiado hasta 300 kwh-mes; 2) Subsidio de Cargo Fijo: 100%; 3) Subsidio del Cargo Variable primeros 150 kwh-mes 25% y 4) Subsidios de Cargo Variable entre 150 a 300 kwh-mes: 15%.-

Que, teniendo en cuenta lo citado precedentemente, EJE S.A. eleva Nota GC N° 055/2025 presentando Rendición de costos de la energía de las diferentes categorías de la Tarifa Subsidiada, correspondientes al mes de FEBRERO de 2025, la que asciende a la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 69/100 (\$ 323.944.992,69) correspondiente a 30.421 servicios.

Que, la Gerencia de Servicios Energético elaboró el informe correspondiente, informando que dicho monto surge como estimación ex ante y está sujeto a verificación y ajuste en caso de existir diferencias con lo efectivamente habido, sugiriendo el dictado del acto administrativo aprobando la rendición de costos de la Tarifa Social correspondiente al mes de FEBRERO 2025.

Por lo expuesto y en ejercicio de sus funciones;

**EI DIRECTORIO DE LA SUSEPU**

**RESUELVE**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar la rendición de costos de la energía correspondientes a las diferentes categorías de la Tarifa Social Residencial en el marco de la normativa legal vigente y modificatorias para lo dispuesto en el presente artículo, correspondiente al mes de FEBRERO de 2025, por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTITRES MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS CON 69/100 (\$323.944.992,69), correspondiente a 30.421 servicios.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publicar en Boletín Oficial. Remitir al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y del Usuario. Cumplido archivar.-

Ing. Carlos Alberto Oehler  
Presidente

**14 ABR. LIQ. N° 39483 \$1.600,00.-**

## CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

De acuerdo a las disposiciones legales y el Reglamento de Copropiedad y Administración que rige este Sub consorcio de propietarios **Barrio Cerrado El Bosque de El Ceibal II**, sito en Ruta 9 Km 14, Y4600 San Antonio, Jujuy, Provincia de Jujuy, se CONVOCA a los/as propietarios/as a la Asamblea Extraordinaria de este Sub Consorcio a realizarse en Salón de Sociedad de Tiro y Gimnasia y Esgrima- Jujuy sito en Av. José de la Iglesia 1550, San Salvador de Jujuy, para el martes 22 de abril de 2025 a las 20:00 hs. para el primer llamado y a las 20:30 horas fijada para el segundo llamado, a fin de considerar el siguiente Orden Del Día: PRIMERO: Elección de dos propietarios para que rubriquen en representación del resto el contenido del acta. SEGUNDO: a.- Fijación de fecha de asamblea ordinaria para el Subconsorcio de propietarios Barrio Cerrado El Bosque de El Ceibal II. b. Consideración y aprobación de rendiciones mensuales de cuentas correspondientes a los períodos 05/24 a 03/25. c.- Ampliación de servicios de Cooperativa Virgen del Valle. Servicio de intendencia. d.- Contratación del servicio ACCESIN (conectar y volver inteligente las áreas más importantes del consorcio y administración: liquidación de expensas y APP -aplicación de uso en celular para control de acceso al barrio, botón de emergencias comunitario, gestión de pagos, reclamos etc.). e.- Contratación de servicios de luz, agua e internet para garita de acceso. f.- Contratación de seguro de responsabilidad civil g.-Contratación de arquitecto para departamento de obras y construcciones. h.- Consideración de oferta de anteproyecto: "Plan de mejoras caminerías internas, desagües pluviales, obras de artes". i.- Determinación valores de multas y tasa de interés punitorio. j.-Velocidades máximas de circulación y métodos de reducción de velocidad. k.- Destino del fondo de reserva constituido en asamblea de fecha 28 de enero de 2024 y constitución de nuevo fondo. l.- Acciones a seguir por infracciones al reglamento de construcción. San Antonio 04 de abril de 2025.Fdo. Raquel Elisa Lezana- Administradora.-

**14/16 ABR. LIQ. N° 39522 \$10.600,00.-**

**EI CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL**, comunica a los Sres. Asociados que estando próximo a finalizar el período de funciones de la actual Comisión y de conformidad a lo previsto por el Art.47 del Estatuto del Colegio se ha dispuesto convocar a elecciones para renovación de autoridades. Se ha fijado como fecha para la realización de los comicios el día Martes 20 de Mayo del cte. año en el horario de 8,00 a 16,00 en la sede del Colegio de Magistrados y Funcionarios sito en calle Bustamante N° 43 para San Salvador de Jujuy y el mismo





día y horario para San Pedro de Jujuy en calle Presidente Perón N° 11 de esa ciudad. Por otra parte se fija como última fecha para la presentación de las listas de candidatos por ante el Tribunal Electoral el día Viernes 9 de Mayo del corriente año hasta las 20 hs. Fdo. Dr. Alejandro Hugo Domínguez- Presidente.-

**14 ABR. LIQ. N° 39488 \$1.300,00.-**

**ACTA N° 7.** En la Ciudad de Perico, Departamento el Carme, Provincia de Jujuy, siendo las horas veintiuna, se reúnen los miembros de **FARMACIA GENERAL BELGRANO S.R.L.**, habiendo sido convocados a Asamblea Extraordinaria en el domicilio social, Belgrano 98, a los 25 días del mes de Octubre del año 2024, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: Designación de nuevo socio gerente. 1) Que, el administrador Jorge Armando Arias renuncia a su cargo en la administración y representación de la sociedad, y propone a la señora Natalia Vanesa Gelmetti como nueva socia gerente, a los fines de que continúe con la labor de administración y representación de la sociedad. 2) Sometido a votación, se aprueba por unanimidad y la señora Gelmetti acepta el cargo de Administradora. 3) Se realiza la aclaración de que el Señor Arias si bien ya no tiene carácter de socio gerente, el mismo seguirá teniendo bajo su responsabilidad la Dirección Técnica del punto de venta número uno, ubicado en la Localidad de Tilcara, según la ley vigente. 4) Además, se informa que el punto de venta numero dos, ubicado en la Localidad de Perico, queda bajo la Dirección Técnica de la señorita Melina Gabriela Armella. 5) No siendo para más, se da por finalizada la asamblea en la Ciudad de Perico, a los 25 días del mes Octubre del presente año, firmando al pie los presentes quienes representan el cien por ciento del capital social. Firman: Gelmetti Natalia-Arias Jorge-Abraham Gabriel.- ACT. NOT. N° A 00167241- ESC. IRIS MELINA SAPAG GASPARI- ADS. REG. N° 61- CIUDAD DE PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 220-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-051/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 ABR. LIQ. N° 38618 \$2.900,00.-**

**ACTA N° 8.** En la Ciudad de Perico, Departamento el Carmen, Provincia de Jujuy, siendo las horas veintiuna, se reúnen los miembros de **FARMACIA GENERAL BELGRANO S.R.L.**, habiendo sido convocados a Asamblea Extraordinaria en el domicilio social, Calle Belgrano numero 98, a los 10 días del mes de Diciembre del año 2024, a los efectos de tratar el siguiente orden del día: RECTIFICACIÓN DE LA OMISIÓN DEL NÚMERO DE D.N.I., EN EL ACTA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL AÑO 2024, DEL SOCIO GERENTE DESIGNADO, LA SRA NATALIA VANESA GELMETTI 1) Se deja constancia de que, e el acta N° 7, de fecha 25 de Octubre del 2024 corresponde a la designación de la señora Natalia Vanesa Gelmetti, como socia gerente de la sociedad, se omitió por error involuntario consignar su numero de Documento Nacional de Identidad. 2) En virtud de lo anterior, se procede a rectificar dicha omisión, quedando de la siguiente manera: la señora Natalia Vanesa Gelmetti, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 25.165.372, domiciliada en Pasaje Julio Cortazar N° 1369, Barrio San Isidro Labrador, Ciudad Perico fue designada como socio gerente en el acta referida en el punto anterior. 3) Por unanimidad de los presentes, se aprueba la rectificación del acta N° 7 con fecha 25 de Octubre del 2024, quedando debidamente subsanado la omisión del D.N.I de la socia gerente. 4) No siendo para más, se aclara que lo tachado no vale y se da por finalizado la asamblea, en la Ciudad de Perico, a los 10 días del mes de Diciembre del presente año, firmando al pie los presentes quienes representan el cien por ciento del capital. Firman: Gelmetti Natalia-Arias Jorge-Abraham Gabriel.- ACT. NOT. N° A 00167241- ESC. IRIS MELINA SAPAG GASPARI- ADS. REG. N° 61- CIUDAD DE PERICO- JUJUY.-

RESOLUCION N° 220-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-051/2025.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA  
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 ABR. LIQ. N° 38618 \$2.900,00.-**

**DECLARACIÓN JURADA- GELMETTI NATALIA VANESA** DNI 25.165.372/C.U.I.T. 27-25165372-6, con domicilio real en Pasaje Julio Cortazar 1369 del Barrio San Isidro Labrador de la Ciudad de Perico-Provincia de Jujuy.- En cumplimiento de lo dispuesto por la Unidad de información Financiera (UIF), declaro bajo la fe del juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF y a la que he dado lectura. No hallándome incluida y/o alcanzada por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas a los órganos sociales por el Art. 264 Ley General de Sociedades 19.550.- Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.- ESC. IRIS MELINA SAPAG GASPARI- ADS. REG. N° 61- CIUDAD DE PERICO- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
RESOLUCION N° 220-DPSC-2025.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-051/2025.-  
San Salvador de Jujuy, 26 de Marzo de 2025.-

**VISTO**

Las actuaciones de referencia en las que la Sra. Gelmetti Natalia Vanesa Silvia, socia de la razón social, solicita la Inscripción de Designación de Autoridades de la Sociedad denominada "FARMACIA GENERAL BELGRANO S.R.L.",

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

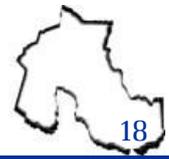
Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Acta de Reunión de Socios n° 07 de fecha 25 de Octubre del año 2024 obrante a fs. 18 donde se resuelve la Renuncia del Socio Gerente JORGE ARMANDO ARIAS y Designación de Nuevo Gerente de la Socia NATALIA





VANESA GELMETTI con D.N.I. 25.165.372 y Acta n° 8 de fecha 10 de Diciembre de 2024 rectificatoria del Acta n° 7 obrante a fs. 19, DDJJ de Incompatibilidad / Prohibiciones de conformidad al art. 264 y art. 157 LSG de la socia gerente obrante a fs. 27.-

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. –

**ARTÍCULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. –

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ABR. LIQ. N° 39511 \$2.400,00.-

**CONTRATO SOCIAL DE “GASTRONOMY GIM S.A.S.” SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS.** En Ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy, República Argentina, el día 27 de marzo de 2025 comparecen la Sra. ROSA EMILIA MARCUZZI, DNI N° 32.569.620, CUIL 27-32569620-1 de nacionalidad argentina, estado civil: casada, profesión: productor agropecuario, nacida el 19 de septiembre de 1986, con domicilio en Finca Marcuzzi Ruta provincial N°42 s/n, San Vicente, Monterrico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy y el Sr. FABRICIO ANTONIO MARCUZZI, DNI N° 34.622.023, CUIL 20-34022623-3, de nacionalidad argentino, estado civil: soltero, profesión: productor agropecuario, nacido el 28 de mayo de 1988 con domicilio en Fca. Atilio Berardi s/n, Ruta provincial N°42, San Vicente, Monterrico, Departamento El Carmen, Jujuy, resuelven constituir una sociedad por acciones simplificada de conformidad con las siguientes: **I. CLAUSULAS: ARTÍCULO PRIMERO.** Denominación y domicilio: La sociedad se denomina **GASTRONOMY GIM S.A.S.** y tiene su domicilio legal en la Provincia de Jujuy, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Duración: El plazo de duración de la sociedad es de 99 años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. **ARTÍCULO TERCERO.** Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes actividades: a).- Explotación y/o provisión de negocios del rubro gastronómico, en todas sus ramas, ya sea como restaurante, parrilla, pizzería, rotisería, bar, pub, cervecería, venta y expendio de bebidas alcohólicas o no, comida para llevar, servicio de entrega a domicilio (delivery y take away), confitería, pastelería, incluida la elaboración, producción, transformación y comercialización de toda clase de comidas, productos y subproductos alimenticios envasados o no; b) Organización, logística y prestación de servicios gastronómicos integrales (servicio de catering) para toda clase de eventos (banquetes, fiestas, bodas, lunch, sunset y otras celebraciones) y acontecimientos, sea en lugares públicos o privados, pudiendo ser proveedor de personas físicas o jurídicas, entes privados o estatales. c).- Compra, venta, distribución, intermediación, consignación, comercialización, importación y exportación de todo tipo de productos, mercaderías, maquinarias y materias primas – industrializadas o no- relacionadas con la elaboración de alimentos. d).- Instalación y explotación de establecimientos destinados a la industrialización, fabricación, comercialización y elaboración de las materias primas, productos y subproductos relacionados directamente con su objeto social. e).- Desarrollar y utilizar sistemas y canales de venta directa, redes de mercadeo, franquicias y capacitación para la comercialización de productos y servicios gastronómicos. e).- Explotación de establecimiento destinado a cochera y garaje. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. **ARTÍCULO CUARTO.** Capital: El capital social es de \$2.000.000 representado por 2.000 acciones ordinarias nominativas no endosables, de \$1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Fabricio Antonio Marcuzzi suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias, de \$1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y en este acto integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital suscripto dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad, y la socia Rosa Emilia Marcuzzi suscribe la cantidad de 1000 acciones ordinarias, de \$1.000 de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, y en este acto integra el veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital suscripto dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. El capital social puede ser aumentado por decisión del órgano de gobierno conforme lo dispone el artículo 44 de la ley 27.349, debiéndose siempre cumplir con el procedimiento para garantizar el ejercicio de suscripción preferente y de acrecer previsto en el presente estatuto. La reducción del capital se registrará conforme lo dispuesto por los artículos 204 a 206 de la ley 19.550. **ARTÍCULO QUINTO.** Aumentos de capital: Las acciones correspondientes a futuros aumentos de capital podrán ser ordinarias o preferidas, según lo determine la reunión de socios. Las acciones preferidas podrán tener derecho a un dividendo fijo preferente de carácter acumulativo o no, de acuerdo con las condiciones de emisión. Podrá acordarse también una participación adicional en las ganancias líquidas y realizadas y reconocerse prioridad en el reembolso del capital, en caso de liquidación. Cada acción ordinaria conferirá derecho de uno a cinco votos según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas podrán emitirse con o sin derecho a voto, excepto para las materias incluidas en el artículo 244 párrafo cuarto de ley 19.550, sin perjuicio de su derecho de asistir a las reuniones de socios con voz. Todo aumento de capital social que se lleve a cabo con efectivos desembolsos dinerarios por parte de los socios, con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, deberá prever que el valor de suscripción de las acciones incluya una prima de emisión en aquellos casos en los cuales el valor de las acciones a emitirse resulte superior a su valor nominal. El valor de la prima deberá calcularse mediante cualquier método de valuación reconocido por la normativa vigente del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Jujuy y resultar del último balance general correspondiente a los estados contables aprobados del último ejercicio económico cerrado antes de la reunión de accionistas que haya resuelto el aumento de capital, si el lapso comprendido entre la fecha de cierre del balance y dicha reunión no superare los ciento ochenta (180) días. En su defecto, el valor de la prima de emisión deberá resultar de un balance especial cuya fecha de cierre no exceda de noventa (90) días a la fecha de la reunión del órgano de gobierno, el cual deberá contar con informe de auditoría conteniendo opinión fundada. **ARTÍCULO SEXTO.** Ejercicio del derecho de suscripción preferente: Las acciones ordinarias, sean de voto simple o plural, y las acciones preferidas otorgan a su titular el derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase en proporción a las que posea y también otorgan derecho a acrecer en proporción a las acciones que haya suscripto en cada oportunidad. La sociedad hará el ofrecimiento a los accionistas mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su domicilio electrónico. Los accionistas podrán ejercer su derecho de opción dentro de los treinta (30) días siguientes a la última notificación. Cuando la integración del aumento de capital se efectúe con aportes en especie o en pago de obligaciones preexistentes, los accionistas siempre conservarán su derecho de suscripción preferente debiendo entregar el valor nominal y en su caso de la prima de emisión de las nuevas acciones emitidas al titular del bien o del crédito capitalizado. El accionista a quien la sociedad prive del derecho de suscripción preferente puede exigir judicialmente que este cancele las suscripciones que le hubieren correspondido de conformidad por lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la ley 19.550. **ARTÍCULO SÉPTIMO.** Ejercicio del derecho de acrecer: Vencido el plazo para el ejercicio del derecho de suscripción preferente, si hubiera acciones remanentes pendientes de suscripción, la sociedad notificará, mediante notificación fehaciente a su domicilio y a su correo electrónico, a todos los accionistas que hubiesen suscripto las nuevas acciones emitidas en la proporción de su tenencia previa al aumento, la existencia de la cantidad de acciones remanentes y sus características. Estos accionistas deberán comunicar a la sociedad de forma fehaciente o por correo electrónico a los miembros del órgano de administración dentro de los 15 días de recibido la última notificación su oferta de suscripción parcial o total de las acciones remanentes de la nueva emisión. En caso de que hubiera más de un oferente, la suscripción será efectuada a prorrata. La sociedad dentro del plazo de 15 días de finalizado comunicará por correo electrónico a todos los accionistas la titularidad de las nuevas acciones emitidas y les remitirá copia de la constancia del saldo de su cuenta. Si el acrecimiento fuere parcial, el órgano de administración podrá ofrecer a terceros el remanente no acrecido. Si no fuere suscripto por estos, el órgano de administración deberá reunirse y aprobar una declaración de la cifra definitiva del capital social y su distribución entre los socios, la que se inscribirá en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales junto con el documento de la reunión aprobatoria del aumento. **ARTÍCULO OCTAVO.** Mora en la integración: La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al





solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la ley 19.550. **ARTÍCULO NOVENO.** Transferencia de las acciones: La transferencia de las acciones es libre, debiendo comunicarse la misma a la sociedad. No obstante, Los socios tendrán derecho de preferencia, por lo que en caso de que uno de ellos pretenda ceder sus acciones, deberá notificar a los demás por medio fehaciente, informando condiciones de venta, y estos tendrán un plazo de 10 días hábiles para responder en caso de que deseen ejercer su derecho. El silencio de los socios debidamente notificados se entenderá como renuncia al derecho de preferencia. **ARTÍCULO DÉCIMO.** Composición del Órgano de administración: La administración de la sociedad está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Cualquier miembro del órgano de administración de la sociedad tiene a su cargo su representación. Si la administración fuera plural, los administradores la representarán en forma indistinta, salvo que el órgano de administración fuese organizado en forma colegiada, en cuyo caso, los accionistas deberán designar a el o los administradores que ejercerán la representación legal. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. En caso de inasistencia de uno o varios miembros titulares a una reunión del órgano, los miembros suplentes asumirán en el acto de forma automática, sin necesidad de su aprobación previa por parte del órgano. Si se hubieran emitido distintas clases de acciones con derecho a designar administradores por clase, deberá designarse por lo menos un suplente por cada clase de forma tal que el director suplente que asumirá en reemplazo del administrador titular es aquel que hubiera sido designado por su misma clase de acciones. Rige, para el caso de haberse estipulado el funcionamiento de un órgano colegiado plural con tres o más integrantes, el derecho al ejercicio del voto acumulativo, en los términos y condiciones previstas por el artículo 263 de la ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** Funcionamiento del órgano de administración: Cada miembro del órgano de administración, al aceptar el cargo deberá constituir un domicilio en la República Argentina y un correo electrónico en el serán válidas todas las comunicaciones que se le realicen en tal carácter por parte de la sociedad, sus órganos o accionistas. Dicho correo electrónico podrá ser modificado en cualquier momento, previa comunicación fehaciente de su cambio al órgano de administración, a los accionistas, y en su caso, a los miembros del órgano de fiscalización. Cualquier miembro del órgano de administración podrá convocar a la reunión del mismo con un mínimo de tres (3) días de anticipación por medio fehaciente o al correo electrónico constituido por cada miembro. Deberán realizarse reuniones con al menos una periodicidad de tres (3) meses. Cuando el órgano de administración fuere plural sesionará con la presencia de la mayoría absoluta de sus integrantes, y resolverá por mayoría de los participantes presentes en la reunión. Resuelta una convocatoria a reunión de socios la misma deberá ser practicada por cualquier representante legal dentro de quinto día, salvo se apruebe hacerlo en un plazo menor. Transcurrido el plazo podrá efectuarla cualquier administrador. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Deberes de los administradores. Las reuniones presenciales se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique dentro del ámbito de la Provincia de Jujuy, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos atendiendo el procedimiento previsto en el artículo decimotercero de este estatuto. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la ley 27.349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro de los cinco días de clausurada la reunión, teniendo los accionistas derechos a obtener una copia de las actas si así lo solicitasen. Los administradores podrán autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a esta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social. Los administradores tienen derecho y obligación de asistir con voz a todas las reuniones del órgano de gobierno. Solo tendrán voto en la medida que les corresponda como accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** Reuniones del órgano de administración a distancia: A pedido expreso de cualquier administrador, las reuniones del órgano de administración podrán celebrarse utilizando mecanismos informáticos o digitales que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. La reunión del órgano de administración celebrada a distancia deberá cumplir con los siguientes requisitos: a) Que la sociedad utilice un sistema que otorgue libre acceso a todos los participantes mediante plataformas que permitan la transmisión en simultáneo de audio y video, que admita su grabación en soporte digital y que habilite la intervención con voz y voto de todos los asistentes, durante todo su desarrollo. b) Que en la convocatoria a la reunión se informe de manera clara y sencilla cuál es el medio de comunicación elegido y cuál es el modo de acceso a los efectos de permitir dicha participación. c) Que el representante legal de la sociedad conserve una copia en soporte digital de la reunión por el término de cinco años, la que deberá estar a disposición de cualquier socio que la solicite. d) Que una vez concluida la reunión sea transcripta en el correspondiente libro social, dejándose expresa constancia de las personas que participaron y estar suscripta por el representante social. e) En el supuesto de que mediare una interrupción del sistema de comunicación utilizado en la reunión antes que concluya que afecte al menos a uno de los participantes comunicados a distancia o la grabación de esta, la reunión se suspenderá de pleno derecho y automáticamente durante treinta minutos. En caso de que pasado dicho lapso, no se hubiese podido reanudar el funcionamiento del sistema de comunicación a distancia o de su grabación, la reunión pasará a un cuarto intermedio para el primer día hábil posterior a la suspensión a la misma hora en que se hubiese iniciado la reunión suspendida, manteniendo plena validez las resoluciones adoptadas hasta ese momento. Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se trataran únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión del órgano de administración de modo presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.** Convocatoria del Órgano de Gobierno: Las reuniones del órgano de gobierno podrán realizarse de forma presencial en la sede social o fuera de ella dentro del ámbito de la Provincia de Jujuy, o de forma remota utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. Las reuniones del órgano de gobierno se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores o en su caso, el órgano de fiscalización. La reunión del órgano de gobierno también podrá ser solicitada al órgano de administración por accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento (5%) del capital social. La petición deberá contener los puntos del orden del día a tratar y el órgano de administración, o en su caso de fiscalización, deberá convocar a la reunión dentro del plazo de quince días. Transcurrido dicho plazo ante la omisión de la convocatoria peticionada, la convocatoria podrá hacerse por la autoridad de control o judicialmente, sin perjuicio de la responsabilidad de los integrantes de los órganos de administración y fiscalización. Los socios podrán autoconvocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** Comunicación de la convocatoria. La comunicación o citación a los accionistas de la reunión se realizará por medio fehaciente al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, o al que se haya notificado su cambio al órgano de administración. También puede realizarse por medios electrónicos al correo electrónico constituido por el accionista, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Todo accionista deberá constituir un correo electrónico a los efectos de recibir las comunicaciones, ante la falta de constitución de correo electrónico del accionista deberá notificárselo de forma fehaciente a su domicilio. La falta de recepción del correo electrónico por cualquier accionista, por causa imputable al órgano que convocó será causa de nulidad de todas las decisiones adoptadas en la correspondiente reunión del órgano. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.** Funcionamiento del órgano de gobierno. Régimen de quórum y mayorías. Derecho de receso: La reunión del órgano de gobierno será presidida por el o los representantes, o a pedido de cualquier accionista, por la o las personas que se designen en la respectiva reunión como punto previo de especial pronunciamiento del orden del día. Deberán adoptarse por unanimidad del capital social las reformas estatutarias que importen modificar: a) El régimen de voto acumulativo, b) el régimen del ejercicio de suscripción preferente o del derecho de acrecer; c) el régimen de emisión de prima de emisión y el régimen de reducción del capital social; d) el régimen de quórum y mayorías del órgano de gobierno; e) el régimen de impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno; f) el régimen del derecho a la información del accionista; g) el régimen de utilidades, reservas y distribución de dividendos; y h) las causas de resolución parcial y el régimen de valuación y pago de la participación del accionista. Las demás reformas estatutarias o la disolución social y nombramiento de liquidadores deberán resolverse por dos tercios del capital social, para lo cual no se aplicará la pluralidad del voto. Todas las resoluciones que no importen modificación del contrato se adoptarán por los votos de la mayoría de capital presente que puedan emitirse en la respectiva reunión, la cual deberá constituirse con la presencia de accionistas que representan la mayoría de las acciones con derecho a voto. Aunque un solo socio representare el voto





mayoritario, en ningún caso se prescindirá de la realización del acto asambleario y de la convocatoria al otro u otros socios. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez (10) días de habérseles cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o al correo electrónico constituido por los accionistas, o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por este. El accionista o su representante que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, tiene obligación de abstenerse de votar los acuerdos relativos a aquella. Si contraviniese esta disposición la decisión social será inválida y además será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiera logrado la mayoría necesaria para una decisión válida. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas dentro del quinto día de concluida la reunión, dejándose expresa constancia e identificación de: 1) La identificación de la totalidad de los accionistas al momento de la celebración de la reunión; 2) La identificación de todos los accionistas que participaron del acto; 3) Los puntos del orden del día tratados; 4) Un resumen de las manifestaciones hechas en la deliberación; 5) El sentido de los votos de cada accionista. La persona que hubiera sido designada para presidir el acto y todos los administradores deberán conservar una copia de la grabación de la reunión, la cual deberá estar disponible en una plataforma virtual accesible para cualquier accionista, administrador, miembro del órgano de fiscalización o tercero legitimado que así lo solicite. La sociedad ni los accionistas podrán negarse a la presencia de un escribano cuando este fuera requerido por un accionista, a su costa, para labrar acta notarial del acto asambleario. Las resoluciones del órgano de gobierno de la sociedad adoptadas conforme a la ley y el estatuto son obligatorias para todos los accionistas y deben ser cumplidas por los integrantes del órgano de administración. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.** Celebración de reuniones del órgano de gobierno a distancia: A pedido expreso de cualquier accionista las reuniones del órgano de gobierno podrán celebrarse utilizando mecanismos que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, tanto sea que todos o algunos de ellos se encuentren a distancia utilizando plataformas que se lo permitan. En estos casos, quienes se comuniquen a distancia serán tenidos, a los fines del cómputo del quórum y de las mayorías para tomar decisiones, como presentes en la reunión. Para el funcionamiento de las reuniones a distancia deberán observarse los requisitos previstos en la cláusula decimotercera. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.** Impugnación de las resoluciones del órgano de gobierno: Toda resolución del órgano de gobierno adoptada en violación de la ley, el estatuto o el reglamento, puede ser impugnada de nulidad por los accionistas que no hubieren votado favorablemente en la respectiva decisión y por los ausentes que acrediten la calidad de accionistas a la fecha de la decisión impugnada. Los accionistas que votaron favorablemente pueden impugnarla si su voto es anulable por vicio de la voluntad. También pueden impugnarla los administradores y miembros del órgano de fiscalización o la autoridad de control. La acción se promoverá contra la sociedad, por ante el Juez de su domicilio dentro del plazo previsto por el artículo 251 de la ley 19.550. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.** Requisitos para participar de la reunión del órgano de gobierno: No se requerirá ningún tipo de comunicación previa de accionistas a los efectos de su participación de los accionistas en la reunión del órgano de gobierno de la sociedad, pudiendo participar del acto por sí o a través de un mandatario. En el supuesto de que su participación se efectúe a través de un mandatario deberá remitir copia de certificada -en soporte papel o de forma digital- del mandato con las formalidades previstas por el artículo 239 de la ley 19.550 con un día de antelación a la celebración de la reunión. No podrán ser mandatarios los administradores, miembros del órgano de fiscalización, gerentes y empleados de la sociedad. Los accionistas que sean sociedades constituidas en el extranjero deberán acreditar debidamente inscriptas en nuestro país en términos de los artículos 118 o 123 de la ley 19.550, y deberán participar de la reunión a través de su representante legal inscripto en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, o por otra persona humana cuyo mandato hubiera sido conferido por el representante legal inscripto en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.** Órgano de Fiscalización: Mientras la sociedad no esté comprendida en ningún de los supuestos a que se refiere el artículo 299 de la ley 19.550 prescindirá de la sindicatura. En tal caso los socios poseen el derecho de controlar que confiere el artículo 55 de la ley 19.550. Cuando por aumento de capital social resultara excedido el monto indicado, la asamblea que lo resolviere debe designar un síndico titular y un síndico suplente por el término de un ejercicio, sin que sea necesario reforma de estatuto. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.** Derecho a la información: Mientras la sociedad prescinda de órgano de fiscalización, cualquier accionista deberá tener pleno y directo acceso, a todas las constancias de los registros digitales contemplados por el artículo 58 de la ley 27.349 y todo otro que en su caso sea introducido a los fines de los artículos 322 inciso c) y 327 del Código Civil y Comercial de la Nación, a los sistemas informáticos contables, y a toda la documentación respaldatoria de índole comercial, contable, fiscal y bancaria, así como requerir al administrador los informes que estimen pertinentes. Cualquier accionista podrá solicitar a su exclusiva costa copia de documentación social, previo requerimiento en forma fehaciente. La negativa por parte de los administradores de brindar al accionista el acceso a la documentación o información será considerada un incumplimiento grave de sus deberes. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.** Ejercicio social: El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá enviar por correo electrónico a todos los accionistas los estados contables, con no menos de quince (15) días de anticipación a su consideración por el órgano de gobierno. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.** Utilidades, reservas y distribución: De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social. Cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro. (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas. Podrán constituirse reservas facultativas, siempre que las mismas estén justificadas en forma clara y circunstanciada por quien proponga su constitución, sean razonables, respondan a una prudente administración y sean aprobadas por el dos terceras partes del capital social. La aprobación por parte del órgano de gobierno de estados contables de cuyo estado de resultados y resultados acumulados resulten saldos negativos, estos deberán ser compensados con los saldos de las cuentas positivas del patrimonio neto. Si las pérdidas de un ejercicio o acumuladas de ejercicios anteriores tomen aplicable lo dispuesto por los artículos 94 inciso 5) o 206 de la ley 19.550, el órgano de gobierno deberá adoptar las resoluciones previstas por los artículos 96 y 206 a los fines de poder superar la situación descrita en aquellas normas. Los resultados no asignados de saldo positivo deben necesariamente tener una asignación específica y conformar una reserva facultativa en los términos y con los recaudos previstos en la presente cláusula. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.** Resolución parcial del contrato social: Serán causales de resolución parcial del contrato: 1) La muerte del accionista. 2) La disolución de la comunidad ganancial, respecto de las acciones que fueran adjudicadas judicial o extrajudicialmente al cónyuge que no fuera accionista al momento de producirse la disolución. 3) La exclusión del accionista cuando incurra en grave incumplimiento de sus obligaciones declarada judicialmente, o en los supuestos de su incapacidad, inhabilitación o declaración en quiebra. La acción de exclusión podrá ser iniciada por la sociedad o por cualquier accionista y caduca a los 90 días contados desde la fecha en la que se conoció el hecho justificativo de la exclusión. Será de aplicación supletoria lo dispuesto por el artículo 91 de la ley 19.550 en cuanto no se contraponga a lo dispuesto en la presente cláusula. 4) El retiro voluntario del socio, por su decisión y declaración unilateral. El valor real de la participación social de las acciones a los efectos de la liquidación de la participación social será fijado por conforme a un balance especial confeccionado por la sociedad en un plazo no mayor a los 60 días desde que se hubiera comunicado la casual de resolución parcial, contemplándose asimismo todos los bienes intangibles o inmateriales y en particular el valor llave de la sociedad. A falta de común acuerdo entre la sociedad y el accionista (o sus herederos o ex cónyuge), podrán solicitar cada cual por su parte una valuación de dicha participación social a un acreditado experto valuatorio. Dicha valuación necesariamente deberá incluir los bienes intangibles e inmateriales de la sociedad al momento del fallecimiento del socio. En caso de existir diferencias entre ambas valuaciones se procederá a solicitar la tasación judicial debiendo soportar todos los gastos y costas judiciales y extrajudiciales de todo el procedimiento la parte que pretendió el precio más distante del fijado judicialmente. El pago del valor patrimonial proporcional de las acciones deberá ser cancelado dentro de los 30 días de aprobado el balance especial como pago a cuenta, el saldo del valor deberá ser cancelado dentro del plazo máximo de dos años. **ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.** Disolución y liquidación: La sociedad se disolverá por cualquiera de las causales previstos por los incisos 1), 2), 3), 4), 5), 6), 7) y 9) del artículo 94 de la ley 19.550. Producida la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por el o las personas que fueran designadas a tal efecto por el órgano de gobierno. Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.** Competencia. Cualquier reclamo, diferencia, conflicto o controversia que se





suscite entre la sociedad, los socios, sus administradores y, en su caso, los miembros del órgano de fiscalización, cualquiera sea su naturaleza, quedará sometido a la jurisdicción de los tribunales ordinarios con competencia en materia comercial con sede en la Provincia de Jujuy. II. DISPOSICIONES TRANSITORIAS: En este acto el socio acuerda: 1. SEDE SOCIAL: Establecer la sede social en Fca. Marcuzzi s/n, Ruta Provincial 42, Ciudad de Monterrico, Dpto. El Carmen, Provincia de Jujuy. 2. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: Designar como administrador titular al Sr. Gustavo Italo Marcuzzi DNI N° 17.661.132, CUIL 20-17661132-5, de nacionalidad argentina, estado civil: divorciado, nacido el 14 de febrero de 1966, con domicilio en Finca San Vicente s/n, Monte Rico - Jujuy., quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo [marcuzzigustavo@gmail.com](mailto:marcuzzigustavo@gmail.com) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF 11/2011 y modif.) y que no se encuentra comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones de incompatibilidades determinadas por los artículos 157 y 264 de la ley 19.550. Designar como administrador suplente a: Fabricio Antonio Marcuzzi, DNI 34.022.623 CUIL 20-34022623-3, de nacionalidad argentino, estado civil: soltero, nacido el 28 de mayo de 1988, con domicilio en Fca. Atilio Berardi s/n, Ruta provincial N°42, San Vicente, Monterrico, Departamento El Carmen, JujuyCUIL , quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo [fabriciomarcuzzi@gmail.com](mailto:fabriciomarcuzzi@gmail.com) y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF y modif.) y que no se encuentra comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones de incompatibilidades determinadas por los artículos 157 y 264 de la ley 19.550. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado. 3. DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL Y DECLARACIÓN SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, la Sra. ROSA EMILIA MARCUZZI, DNI N° 32.569.620, CUIL 27-32569620-1 de nacionalidad argentina, estado civil: casada, nacida el 19 de septiembre de 1986, con domicilio real en Finca Marcuzzi Ruta provincial N°42 s/n, San Vicente, Monterrico, Dpto. El Carmen, Pcia. de Jujuy manifiesta en carácter de declaración jurada que 1) reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%. 2) no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF 11/2011 y modif.) y que no se encuentra comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones de incompatibilidades determinadas por los artículos 157 y 264 de la ley 19.550. y el Sr. FABRICIO ANTONIO MARCUZZI, DNI N° 34.622.023, CUIL 20-34022623-3, de nacionalidad argentino, estado civil: soltero, nacido el 28 de mayo de 1988 con domicilio en Fca. Atilio Berardi s/n, Ruta provincial N°42, San Vicente, Monterrico, Departamento El Carmen, Jujuy, constituye domicilio especial en la sede social y electrónico en el siguiente correo [fabriciomarcuzzi@gmail.com](mailto:fabriciomarcuzzi@gmail.com), manifiesta en carácter de declaración jurada que: 1) reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50%. 2) no es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF 11/2011 y modif.) y que no se encuentra comprendidos ni afectados por ninguna de las prohibiciones de incompatibilidades determinadas por los artículos 157 y 264 de la ley 19.550. 4. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ELECTRÓNICO: Se declara como email o correo electrónico válido para cualquier notificación a la Sociedad y/o a los Socios la dirección [gastronomygim@gmail.com](mailto:gastronomygim@gmail.com). 5. PODER ESPECIAL: Otorgar poder especial a favor de la Dra. LEILA VIVIANA TORIL, DNI N° 34.947.895 M.P. 3662, MICAELA VICTORIA COZZI DNI N° 37.632.599 M.P. 4381 y C.P.N JULIO CESAR BERRUEZO DNI N° 31.367.305 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios y proceder a la individualización de los Registros digitales de la sociedad ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección General Impositiva, Direcciones Generales de Rentas y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.- ACT. NOT. N° B 00927732- ESC. MARIA CELESTE PEREZ- TIT. REG. N° 91-S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
RESOLUCION N° 236-DPSC-2025.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-148/2025.-  
San Salvador de Jujuy, 7 de Abril de 2025.-

**VISTO**

Las actuaciones de la referencia en las que la DRA. LEILA VIVIANA TORIL, en carácter de APODERADA de "GASTRONOMY GIM S.A.S.", solicita, la INSCRIPCIÓN DE CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL**

**REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato Constitutivo de fecha 27 de marzo de 2025 de "GASTRONOMY GIM S.A.S." cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ABR. LIQ. N° 39467 \$3.700,00.-

CONVENIO PRIVADO DE: RECTIFICACION DE NOMBRE, MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL y CESION DE NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES DE "JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA SRL.".- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, ENTRE los cónyuges en primeras nupcias: el señor JUAN CINTAS, Documento Nacional de Identidad número noventa y tres millones cuatrocientos dos mil ciento noventa y nueve, C.U.I.L. N° 20-93402199-2, nacido el día 03 de Marzo del año 1938, español, comerciante, casado en primeras nupcias bajo el régimen de Comunidad de bienes, la señora ISABEL RAMOS CARRION, Documento Nacional de Identidad número Cuatro millones ciento diecinueve mil ciento veinticinco, CUIL 27-04119125-8, nacida el 30 de Marzo de 1941, argentina, ama de casa, domiciliados en calle Belgrano número 815 de esta ciudad; y por la otra parte, la señora ANA BEATRIZ CINTAS, Documento Nacional de Identidad número dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil diez, C.U.I.L N° 27-18447010-7, nacida el día 30 de Diciembre del año 1967, argentina, con divorcio en trámite por Expediente C-168113/20 caratulado Divorcio: Cintas, Ana Beatriz – Peroni, Carlos Alberto" que tramita ante el Tribunal de Familia – Sala II – Vocalía 5 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, abogada, domiciliada en calle Alvear





número 952 de esta ciudad y el señor JUAN ANDRES CINTAS RAMOS, Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones setecientos noventa y tres mil novecientos trece, C.U.I.L. N° 20-26793913-7, nacido el día 19 de Diciembre del año 1978, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia María Jure, Licenciado en Turismo, Comerciante, domiciliado en calle Belgrano número 817, de esta ciudad; todos mayores de edad y hábiles, CONVIENEN lo que a continuación se detalla: **A-LEGITIMACION:** Los señores Ana Beatriz Cintas y Juan Andrés Cintas Ramos, concurren a este acto por sus propios derechos, en tanto los señores Juan Cintas e Isabel Ramos Carrión, lo hacen en el carácter de únicos socios de la razón social: "JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA SRL", CUIT 30-56527618-9, con domicilio legal y fiscal en calle Belgrano número 815 de esta Ciudad, sociedad inscrita en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 4300, al folio 615/620, Tomo II, Legajo XLVI del Registro de Escrituras Mercantiles, y registrado con copia al folio 183 asiento 3133 Libro VIII del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha 12 de Noviembre de 1981 y Modificación de Contrato social de fecha 23 de Octubre de 2006, el que se encuentra Registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy bajo Asiento 76, Folio 428/430 del Legajo IX Tomo II de Marginales del Registro de escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 27 de Noviembre de 2006.- **B - DECLARACIONES DE LAS PARTES:** **RECTIFICACION DE NOMBRE y DATOS PERSONALES - ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL DE LA SOCIEDAD.-B.1. RECTIFICACION DE NOMBRES Y DATOS PERSONALES DE LOS SOCIOS:** El señor JUAN CINTAS, manifiesta que conforme surge de su Documento Nacional de Identidad número NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE, el nombre tal como figura en el detallado Documento es: JUAN CINTAS, solicitando que así se registre e Inscriba en los Registros de Comercio y demás Instituciones que pudieran corresponder.- La señora ISABEL RAMOS CARRION, expresa que en el Contrato Constitutivo de la Sociedad, por un error involuntario se consignó como nombre ISABEL RAMOS CARRION DE CINTAS MUÑOZ, Española, Cédula de Identidad número 6.104.600, solicitando se RECTIFIQUE su Nacionalidad, y se exprese su nombre y número de Documento, tal como figura en la actualidad en su Documento Nacional de Identidad expedido por el Registro Nacional de Estado Civil y Capacidad de las personas, siendo el número actual: CERO CUATRO MILLONES CIENTO DIECINUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO, Nombre completo: ISABEL RAMOS CARRION, solicitando se registre e Inscriba los datos consignados precedentemente tal como lo refleja su actual DNI, de donde surge además es de nacionalidad ARGENTINA, rectificándose tal detalle, ya que en el Contrato Constitutivo se la referenciaba como Nacionalidad Española, y requiere se inscriba la presente Rectificación en los Registros que pudieren corresponder.- **B.2. AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL, AUMENTO DE LA RESERVA LEGAL Y CONSTITUCION DE RESERVA FACULTATIVA:** Ambos socios fundadores de esta Sociedad, Sres. JUAN CINTAS e ISABEL RAMOS CARRION, resaltan la naturaleza de una verdadera EMPRESA DE FAMILIA constituida por ambos cónyuges, destacando que los treinta y ocho (38) años de continua actividad comercial desarrollada en el ramo, les permitió sostener e incrementar el volumen operacional de los negocios, a pesar de extremas situaciones macroeconómicas muy difíciles de llevar (procesos inflacionarios, dolarización de la economía, pesificación de las obligaciones dolarizadas, devaluaciones de la moneda nacional, etc.). Así, la experiencia adquirida en el mercado, los llevó a adoptar una sana política de no distribución de utilidades como mecanismo preventivo de crisis macroeconómicas y como herramienta de autofinanciación, evitando altos costos financieros. Ahora, después de la pandemia (Covid 19) que azota al mundo y vislumbrando tiempos económicos difíciles, ambos socios celebran haber adoptado una política empresarial basada, en la no distribución de utilidades con el objeto de autofinanciar en gran parte el crecimiento patrimonial y el volumen de los negocios y, a la vez mantener una excelente trayectoria en las relaciones comerciales con los proveedores, CONSIDERAN que es de estricta necesidad continuar con el mismo criterio en los ejercicios futuros, ofreciendo a los proveedores mayor respaldo patrimonial y liquidez financiera, mediante la CONSTITUCION de UNA RESERVA FACULTATIVA DE CARÁCTER CONTRACTUAL, con parte de las probables utilidades que anualmente generen los negocios, habilitando conjuntamente la distribución del saldo anual de dichos resultados positivos, luego de constituir la aludida Reserva. De esta forma y por unanimidad, **RESUELVEN:** 1°) Aumentar el Capital Social, actualmente de Un centavo de Peso (\$0,01), a la suma de Pesos Cincuenta millones de Pesos (\$50.000.000); 2°) Aumentar el monto de la Reserva Legal actual de Pesos Dos millones noventa y nueve mil quinientos setenta y siete con noventa y tres centavos (\$2.099.577,93) a la suma de Pesos Diez Millones (\$10.000.000) y Constituir una Reserva Facultativa con fuerza contractual de Pesos Treinta y seis millones Cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho con trece centavos (\$36.436.288,13) destinada a al sostenimiento de un régimen de autofinanciación y a la formación de un fondo anticíclico, que coadyuve a la superación de posibles desbalances financieros, mediante: A) la capitalización de los saldos de las siguientes cuentas contables que se exponen en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto que integra los Estados Contables ajustados por inflación, correspondientes al ejercicio anual económico financiero, finalizado el día 31 de julio del año 2019, con Informe de Auditoría firmado por el CPN. Aníbal Marcos Carreras, Matrícula Profesional N° 279 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Jujuy: I) "AJUSTE DEL CAPITAL" que asciende a la suma de pesos Cuatro millones seiscientos ochenta y cuatro mil quinientos noventa y ocho setenta y tres centavos (\$4.684.598,73); (II) "APORTES IRREVOCABLES A CUENTA DE FUTURO AUMENTO DE CAPITAL" que asciende a la suma de pesos Setenta y nueve mil trescientos treinta mil setecientos cuarenta y siete con sesenta y cinco centavos (\$79.330.747,65); (III) "SALDO LEY 19.742 CAPITALIZABLE" que asciende a la suma de Pesos Tres Millones doscientos treinta y cinco mil ciento ochenta y seis con cuarenta centavos (\$3.235.186,40) y (IV) "SALDO LEY 19.742 NO CAPITALIZABLE" que asciende a la suma de veintisiete centavos de peso (\$ 0,27), importes todos estos que suman el importe total de pesos ochenta y siete millones doscientos cincuenta mil quinientos treinta y tres con cinco centavos (\$87.250.533,05). De esta forma: (I) El CAPITAL SOCIAL ascenderá al importe de Pesos cincuenta millones (\$50.000.000), correspondiendo modificar la CLAUSULA QUINTA del Contrato Social el que quedará redactado de la siguiente forma: "El Capital Social asciende a la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000.-) en Cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una. Las cuotas sociales liberadas se distribuyen entre los socios, en las siguientes proporciones: Treinta por ciento (30%) a la socia Sra. Isabel Ramos Carrión y el setenta por ciento (70%) al socio Sr. Juan Cintas; (II) LA RESERVA LEGAL se constituirá con el cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social. y (III) LA RESERVA FACULTATIVA estará inicialmente integrada por la suma de Pesos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho con trece centavos (\$36.436.288,13) y podrá incrementarse en el futuro, en las condiciones que se establecerán en la Cláusula del Contrato Social que más adelante se prevé. C. CESION DE NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES CON RESERVA DE USUFRUCTO.- Consideraciones Preliminares y Antecedentes: La sociedad "JUAN CINTAS MUÑOZ Y CÍA. SRL.", conforme la documentación descripta, se encuentra en la actualidad compuesta en su totalidad, conforme surge del párrafo anterior, por Cincuenta mil cuotas sociales ( 50.000) de valor nominal Pesos MIL cada una, Total Capital Pesos Cincuenta Millones (\$ 50.000.000 ) suscriptas e integradas del siguiente modo: para el socio JUAN CINTAS: Treinta y cinco mil cuotas sociales (35.000), representativas del Setenta por ciento (70%) del Capital Social, y para la señora Isabel Ramos Carrión Quince mil cuotas sociales (15.000) representativas del Treinta por ciento (30 %) del Capital Social, todo ello conforme a los instrumentos detallados. En este estado se acuerda la Cesión gratuita de Cuotas Sociales, que se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** El señor JUAN CINTAS, propietario de Treinta y cinco ( 35.000) mil Cuotas Sociales, EXPRESA, que en este acto CEDE GRATUITAMENTE, como ANTICIPO DE HERENCIA, a favor de JUAN ANDRES CINTAS RAMOS, la NUDA PROPIEDAD de Veintitrés mil cuatrocientos cincuenta cuotas sociales (23.450) Cuotas Sociales Y CEDE GRATUITAMENTE, como ANTICIPO DE HERENCIA a favor de ANA BEATRIZ CINTAS, la NUDA PROPIEDAD DE Once mil quinientas cincuenta (11.550) cuotas sociales; Reservándose Expresamente el usufructo.- **SEGUNDA:** La señora ISABEL RAMOS CARRION, propietaria de Quince mil cuotas sociales (15.000), EXPRESA que de las cuotas sociales que es propietaria, CEDE GRATUITAMENTE, como ANTICIPO DE HERENCIA, a favor de JUAN ANDRES CINTAS RAMOS la NUDA PROPIEDAD DE Diez mil quinientas cuotas sociales (10.500) Cuotas Sociales y que CEDE GRATUITAMENTE, como ANTICIPO DE HERENCIA a favor de ANA BEATRIZ CINTAS, la NUDA PROPIEDAD DE Once mil quinientas cincuenta (11.550) cuotas sociales. La señora ISABEL RAMOS CARRION CEDE GRATUITAMENTE, como ANTICIPO DE HERENCIA a favor de ANA BEATRIZ CINTAS cuatro mil novecientos cinco (4.950) cuotas sociales, reservándose expresamente el USUFRUCTO.- **TERCERA:** la presente donación de la NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES, la efectúan bajo las siguientes condiciones y modalidades: I. Que la donación se realiza en los términos del artículo 1010 del Código Civil y Comercial de la Nación; II. Que los donantes se hacen RESERVA EXPRESA DEL DERECHO DE USUFRUCTO VITALICIO sobre el cien por ciento ( 100%) de todas las cuotas sociales que integran el Capital, por lo cual JUAN CINTAS E ISABEL RAMOS CARRION, tienen, respectivamente, a partir de ahora EL USUFRUCTO sobre el Setenta por Ciento (70%) el Sr. JUAN CINTAS, e ISABEL RAMOS CARRION el Treinta por ciento (30%) de las Cuotas sociales.- III. Los derechos que le





corresponden a los USUFRUCTUARIOS en proporción a sus partes, a partir de la presente son TODOS LOS DERECHOS POLITICOS Y ECONOMICOS, siendo la siguiente enunciación meramente ejemplificativa: A) La percepción de las utilidades de la participación societaria descripta; B) Los derechos del ejercicio económico corriente.- C) Cualquier otro beneficio que otorgue la sociedad a sus socios.- D) el derecho a participar en reuniones de socios ordinarias y extraordinarias y votar en ellas.- E) Los bienes y derechos que devengue la cuota que le corresponda en caso de liquidación Social.- F) En caso de liquidación, las Reservas libres que la sociedad haya dispuesto y que provengan de utilidades no distribuidas. G) El ejercicio del derecho de receso.- H) Las rentas que devengue la cuota de reintegro al nudo propietario en caso de amortización o rescate de cuotas sociales.- I) Declaran los donantes que la presente Donación la efectúan con Derecho de PREFERENCIA con el procedimiento previsto en el Contrato Social, esto es para el caso que los nudos propietarios de las cuotas sociales transfieran la nuda propiedad de las cuotas sociales, se establece en la presente, que los donantes poseen DERECHO DE PREFERENCIA en la adquisición de las mismas.- **CUARTA:** De esta manera el CAPITAL SOCIAL queda compuesto del siguiente modo: ANA BEATRIZ CINTAS es Nuda Propietaria de DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES ( 16.500), que representan el 33 % del capital social y JUAN ANDRES CINTAS RAMOS es Nudo Propietario de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Cuotas Sociales que representan el 67 % del capital social , revistiendo los señores JUAN CINTAS e ISABEL RAMOS CARRION, EL USUFRUCTO VITALICIO de todas las cuotas Sociales en las proporciones del Setenta y treinta por ciento respectivamente, CON DERECHO DE ACRECER DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE AL PREMUERTO.- **QUINTA:** ACEPTACION; Los señores ANA BEATRIZ CINTAS Y JUAN ANDRES CINTAS RAMOS, ACEPTAN: la Donación de Nuda Copropiedad de cuotas en los términos referidos y con todas las cláusulas estipuladas, RECONOCIENDO todos los derechos mencionados en cabeza de JUAN CINTAS e ISABEL RAMOS CARRION como USUFRUCTUARIOS, con DERECHO DE ACRECER .- El señor JUAN CINTAS, en su carácter de Socio Gerente hasta este momento, SE NOTIFICA de la presente CESION en los términos referidos.- **SEXTA:** Los Cedentes de Nuda propiedad de cuotas sociales, declaran: 1- Que son legítimos titulares de las cuotas sociales que en este acto se transfieren, representativas del cien por ciento del Capital Social de la Sociedad, las que se encuentran totalmente integradas y libres de Usufructo, prenda o cualquier otro derecho Real.- Las cuotas sociales que se transfieren gozan de la totalidad de los derechos patrimoniales que le corresponden a su clase.- 2. Que sobre sus personas no se encuentra registrada ninguna Inhibición general de bienes con relación a las cuotas sociales que se transfieren y que las mismas están libres de Embargos, gravámenes o restricciones de dominio. - 3- Que “ JUAN CINTAS MUÑOZ Y COMPAÑIA SRL” es una Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida y organizada conforme las leyes de la República Argentina, cuyo objeto social y demás datos surgen del .- 4.- Que se ha cumplido con lo estipulado en relación al Derecho de Preferencia entre los socios de la sociedad que hasta el día de hoy se encontraba además integrada por Juan Cintas e Isabel Ramos Carrión .- 5- Que los estados contables de la sociedad expresan razonablemente la situación económico financiera, y que los balances fueron confeccionados conforme normas vigentes, y que los instrumentos detallados en el presente instrumento reproducen exactamente la composición social de la Empresa.- **SEPTIMA:** Los Donatarios manifiestan que tienen conocimiento de la actividad comercial así como de los resultados de los estados contables y económicos.- **OCTAVA:** En este acto los Señores Juan Cintas e Isabel Ramos Carrión, ambos Usufructuarios de la totalidad de las cuotas sociales de la Sociedad en las proporciones estipuladas, quienes toman Conocimiento y se Notifican de la presente CESION GRATUITA DE NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES, firmando la presente en prueba de conformidad, ACEPTANDO TODAS LAS PARTES FIRMANTES por sí y por la representación invocada y acreditada, los términos del presente instrumento.- **D.** En este estado, encontrándose presentes los nudos propietarios JUAN ANDRES CINTAS RAMOS y ANA BEATRIZ CINTAS y los Sres. JUAN CINTAS E ISABEL RAMOS CARRION usufructuarios del cien por ciento de las cuotas sociales y titulares de los derechos políticos y económicos, los dos últimos DECIDEN por UNANIMIDAD MODIFICAR, SUPRIMIR, AGREGAR , ACTUALIZAR Y REORGANIZAR Y READECUAR LAS CLAUSULAS del Contrato Social originario de la Sociedad “JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA SRL” objeto de este acto, aceptando expresamente en este acto, los Sres. ANA BEATRIZ CINTAS y JUAN ANDRES CINTAS RAMOS en calidad de titulares de la Nuda Propiedad de las cuotas Sociales, las modificaciones y agregados, quedando redactado el Instrumento de la sociedad “JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA SRL”, CUIT 30-56527618-9, de la siguiente forma : “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de Diciembre del año dos mil veinte, los cónyuges en primeras nupcias el señor JUAN CINTAS, Documento Nacional de Identidad número noventa y tres millones cuatrocientos dos mil ciento noventa y nueve, C.U.I.L. N°20-93402199-2, nacido el día 03 de Marzo del año 1938, de nacionalidad española, comerciante, casado en primeras nupcias bajo el régimen de Comunidad de bienes, la señora ISABEL RAMOS CARRION, Documento Nacional de Identidad número Cuatro millones ciento diecinueve mil ciento veinticinco, CUIL 27-04119125-8, nacida el 30 de Marzo de 1941, de nacionalidad argentina, ama de casa, ambos domiciliados en calle Belgrano número 815 de esta ciudad; la señora ANA BEATRIZ CINTAS, Documento Nacional de Identidad número dieciocho millones cuatrocientos cuarenta y siete mil diez, C.U.I.L. N°27-18447010-7, nacionalidad argentina, nacida el día 30 de Diciembre del año 1967, argentina, con divorcio en trámite por Expediente C-168113/20 caratulado Divorcio: Cintas, Ana Beatriz – Peroni, Carlos Alberto” que tramita ante el Tribunal de Familia – Sala II – Vocalía 5 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, abogada, domiciliada en calle Alvear número 952 de esta ciudad y el señor JUAN ANDRES CINTAS RAMOS, Documento Nacional de Identidad número veintiséis millones setecientos noventa y tres mil novecientos trece, C.U.I.L. N°20-26793913-7, nacido el día 19 de Diciembre del año 1978, argentino, casado en primeras nupcias con Eugenia María Jure, Licenciado en Turismo, Comerciante, domiciliado en calle Belgrano número 817, convienen en modificar, suprimir, actualizar y readecuar el contrato social de la razón social JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. CUIT 30-56527618-9, con domicilio legal y fiscal en calle Belgrano número 815 de esta Ciudad, sociedad inscripta en el Registro Público de Comercio bajo Asiento 4300, al folio 615/620, Tomo II, Legajo XLVI del Registro de Escrituras Mercantiles, y registrado con copia al folio 183 asiento 3133 Libro VIII del Registro de Escrituras Mercantiles, de fecha 12 de Noviembre de 1981 y Modificación de Contrato social de fecha 23 de Octubre de 2006, el que se encuentra Registrado con copia en el Registro Público de Comercio de esta Provincia de Jujuy bajo Asiento 76, Folio 428/430 del Legajo IX Tomo II de Marginales del Registro de escrituras Mercantiles de SRL, con fecha 27 de Noviembre de 2006, el que se registró por las siguientes cláusulas y condiciones: **CLAUSULA PRIMERA:** La Sociedad girará bajo la denominación JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L. y tendrá domicilio legal en la ciudad de San Salvador de Jujuy, debiendo la Sociedad inscribir, en el Registro Público de Comercio, la dirección sede social mediante petición por separado suscripta por el órgano de administración. **CLAUSULA SEGUNDA:** La sociedad tendrá por objeto la comercialización en los siguientes rubros: zapatería: distribución y venta por mayor y/o menor de calzados de todo tipo incluyendo calzado deportivo y/o de seguridad laboral y artículos conexos y/o productos relacionados con la industria del calzado y marroquinería; en el rubro panadería: fabricación, elaboración, distribución y venta por mayor y/o menor de todo tipo de productos de panificación de pan en sus distintas especialidades, como productos de confitería y pastelería; de explotación del negocio de bar, confitería, cafetería de venta de productos alimenticios y bebidas. Pudiendo otorgar franquicias a terceros.- **CLAUSULA TERCERA:** El plazo de la sociedad es de cincuenta años contados desde la suscripción del contrato Social originario el 20 de agosto de 1981, esto es la sociedad tiene plena vigencia hasta el 19 de Agosto del año 2031.- Este plazo podrá prorrogarse, por otro periodo igual o el tiempo que los socios consideren oportuno y que será aprobado por mayoría.- **CLAUSULA CUARTA:** El Capital Social asciende a la suma de Pesos Cincuenta Millones (\$50.000.000.-) distribuido en Cincuenta mil (50.000) cuotas sociales de Pesos Mil (\$ 1000.-) cada una. Las cuotas sociales liberadas se distribuyen entre los socios, en las siguientes proporciones: ANA BEATRIZ CINTAS es Nuda Propietaria de DIECISEIS MIL QUINIENTAS CUOTAS SOCIALES ( 16.500), que representan el 33 % del capital social.- JUAN ANDRES CINTAS RAMOS es Nudo Propietario de TREINTA Y TRES MIL NOVECIENTAS CINCUENTA ( 33.950.-) Cuotas Sociales que representan el 67 % del capital social.- Los señores JUAN CINTAS e ISABEL RAMOS CARRION, son titulares del USUFRUCTO VITALICIO de todas las cuotas Sociales en las proporciones del Setenta y treinta por ciento respectivamente, CON DERECHO DE ACRECER DEL CONYUGE SOBREVIVIENTE AL PREMUERTO. II) La RESERVA LEGAL se constituirá con el cinco por ciento (5%) de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el estado de resultados de cada ejercicio, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social. y (III) La RESERVA FACULTATIVA estará inicialmente integrada por la suma de Pesos treinta y seis millones cuatrocientos treinta y seis mil doscientos ochenta y ocho con trece centavos (\$36.436.288,13) y podrá incrementarse en el futuro, en las condiciones previstas contractualmente .- **CLAUSULA QUINTA:** La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por los Señores JUAN CINTAS Y/O JUAN ANDRES CINTAS RAMOS, en forma INDISTINTA, los que a partir de este momento quedan designados como gerentes y tendrán el uso de la Firma social adoptada en forma indistinta, cualquiera de ellos que consistirá en su propia firma colocada debajo de un sello o leyenda que contenga la razón social. Los socios gerentes en la





forma indicada representaran a la sociedad pudiendo realizar a su nombre todos los actos, contratos y operaciones comprendidas dentro de los fines sociales, que hagan al buen desenvolvimiento de la Sociedad, actuando por si o por medio de apoderado, quedando además expresamente autorizados para conferir Poderes Generales o Especiales, adquirir por cualquier causa, razón o título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles, enajenar bienes de la misma naturaleza a título oneroso, pactando, satisfaciendo y percibiendo los precios; para constituir depósito de dinero en garantía en los Bancos y extraerlos total o parcialmente, para solicitar y tomar dinero en préstamos a intereses de los Establecimientos Bancarios, estableciendo la forma de pago y el interés; para librar aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar, de cualquier modo, letras de cambio, pagares, vales, giros, cheques, Facturas de Crédito u otras obligaciones, para aceptar o impugnar consignaciones en pago de novaciones, remisiones, o quita de deuda, para aceptar o constituir Hipotecas, Prendas y demás Derechos Reales, cancelarlos total o parcialmente, para estar en juicio como Actora, Demandada o cualquier otro carácter con facultad para declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer y renunciar a Recursos Legales, comprometer la causas en árbitros y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados indispensables para el ejercicio de la Administración.- A los Socios Gerentes les está prohibido hacer Donaciones y comprometer la firma en operaciones ajenas al giro de su comercio o industria, como así también constituir Fianza para garantizar obligaciones de terceros. El término de la presente designación es de treinta años (30), no pudiendo removerse del cargo por mayorías. La remuneración de los Socios Gerentes por el desempeño de tareas técnicas y honorarios en función de los resultados se establece de la siguiente forma: el equivalente a dos sueldos Categoría Administrativo F según Convenio Colectivo de Empleados de Comercio, suma esta que será actualizada cada seis meses con más un porcentaje del 2 % según los resultados. Para el caso de renuncia, licencia, fallecimiento o imposibilidad de ejercer el cargo, el otro Gerente Designado continua en el ejercicio de sus funciones.- **CLAUSULA SEXTA:** Los socios con derechos políticos se reunirán en asambleas por iniciativa del gerente o cualquiera de los socios que lo solicite por considerarlo conveniente. Cada cuota de capital sólo da derecho a un voto. Las resoluciones sociales se adoptarán por mayoría de capital con excepción de cambio de objeto, prórroga, transformaciones, fusión y escisión de la sociedad, como toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. Cualquier otra decisión se adoptará por mayoría del capital presente. Se aplicarán las disposiciones de los artículos 159 y 16 de la ley 19.550.- **CLAUSULA SEPTIMA:** La Sociedad podrá contar con un Órgano de Fiscalización, para lo cual la Asamblea de Socios podrá designar un Síndico titular y un suplente que durarán un (1) ejercicio en sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente. **CLAUSULA OCTAVA:** Se establece que la transmisión de las cuotas sociales entre socios, es libre, pero con relación a terceros, sea por acto gratuito y/o oneroso, se establece el Derecho de Preferencia a favor del resto de los socios en las mismas condiciones y precio que los terceros, previa expresa y formal conformidad de la totalidad del resto de los socios, la que deberá quedar debidamente registrada en el Libro de Reuniones de Socios. A este fin, se prevé, como procedimiento ineludible, lo siguiente: Por tratarse de una típica Sociedad de Familia nacida hacen treinta y siete (37) años que desea conservar su propia identidad como tal y mantener cohesionada a los integrantes del grupo familiar, el socio que pretenda vender, total o parcialmente, sus cuotas sociales, ya se trate de la nuda propiedad o del usufructo, deberá comunicar su intención, fehacientemente, al Gerente de la Sociedad, informando los datos personales del posible comprador (Nombre y Apellido, N° de DNI, domicilio real, profesión y cualquier otro dato que facilite su identificación) y precio pretendido. Dentro de los siguientes veinte (20) días corridos y siguientes, los socios restantes deberán tratar el tema y expedirse sobre el particular y el Gerente deberá comunicar tal decisión al socio pretendido vendedor de lo resuelto, dentro de los diez (10) días subsiguientes.- **CLAUSULA NOVENA.** El ejercicio comercial concluye el día treinta y uno de julio de cada año, debiendo en esa fecha confeccionar un Balance e Inventario y establecer cuentas de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año fenecido. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinarán: A- El cinco por ciento (5%), a la Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social; B- El importe que se establezca para retribución de los Gerentes y Síndicos en su caso; C- El cinco por ciento ( 5 %) para distribuir proporcionalmente entre los socios, en función de sus respectivas participaciones en el Capital Social, y D) Con el remanente de utilidad del ejercicio se deberá constituir una Reserva Facultativa destinada a la formación de un fondo anticíclico y para generar la debida liquidez y capacidad financiera que permita la permanente ampliación de los negocios de la Sociedad. **CLAUSULA DECIMA:** La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno de los socios. Los sucesores del socio premuerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa de acuerdo al balance que se practique a la fecha de fallecimiento asignándole a los bienes el valor del día, b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA.** Se prohíbe la contratación, en relación de dependencia, de cualquiera de los socios y sus descendientes, ascendientes y familiares directos, colaterales o afines hasta el cuarto grado, en la prestación de servicios a la Sociedad, salvo que se trate de locaciones de obra y/o servicios individuales, los que deberán ser facturados a la sociedad.- **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA:** El socio que genere con su accionar deudas a la sociedad; o que, por su actuación personal, genere constitución de embargos, restricciones u otras medidas cautelares en contra de la sociedad, o en contra de sus cuotas sociales; o que por su incumplimiento de obligaciones legales y/o impositivas, conforme a las leyes del país, genere inconveniente al normal funcionamiento de la empresa: 1.- Deberá comunicar a la Sociedad en el término de los tres (3) hábiles de conocida la misma. 2- En el plazo corrido de sesenta días, deberá solucionar todo el inconveniente generado, caso contrario, no podrán participar de retiro de dinero de la sociedad, bajo ningún concepto, aun tratándose de dinero de la sociedad, salvo compensación expresa, previa y por escrito, autorizada por unanimidad del resto de los socios y usufructuarios. La compensación que debe ser conveniente al desarrollo de la empresa, y dejarse constancia en los libros que correspondan.- **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad, disolución o liquidación será dirimida sin forma de juicio por un Tribunal arbitral formada por tres personas nombradas dos de ellas de común acuerdo entre los socios, dentro de los treinta días de producido el conflicto y la tercera por los arbitadores primeramente nombrados, cuyo fallo dictado por el Tribunal será inapelable incurriendo el socio que no cumpliere con los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral en una multa de quince veces de los haberes a percibir a favor del socio o los socios que se allanaren a cumplirlas y sin perjuicio de que el Juez competente supla la inactividad.- **CLAUSULA DECIMO CUARTA:** Las partes encomiendan a la socia Dra. Ana Beatriz Cintas, la inscripción en los Registros correspondientes, quién se encuentra facultada a celebrar todos los trámites y gestiones necesarias y suficientes para obtener la Inscripción definitiva de las cesiones y modificaciones al Contrato Social de "JUAN CINTAS MUNOZ Y CIA SRL.- **DECLARACION JURADA:** A- Conforme lo preceptuado por Resolución 11 y 21 de UIF, y en cumplimiento de las resoluciones referidas, los firmantes en carácter de DECLARACION JURADA, MANIFIESTAN: A- No encontrarse incluidos y/o alcanzados dentro de nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por UIF; que han leído previo al presente instrumento.- B- Declaran BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la introducción de este instrumento, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad, y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de Nomina de funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por UIF, que fueron leídas previo a este acto.- Además asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este efecto, dentro de 30 días de ocurrida, mediante presentación de nueva declaración jurada.- C- DESIGNACION SEDE SOCIAL: Ratifican como Sede Social, Legal y Administrativa, Calle Belgrano 815 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy Provincia de Jujuy -D DESIGNACION DE CORREO ELECTRONICO: Designan como Correo Electrónico de la razón social, el siguiente [jujyoc@gmail.com](mailto:jujyoc@gmail.com).- ACT. NOT. N° B 00591410- ESC. FATIMA M. DE LOS ANGELES ALBERTINI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 191-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-186/2022.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ABR. LIQ. N° 39439 \$3.700,00.-





**Declaración Jurada:** En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los diez días del mes de abril del año dos mil veinticuatro los que suscriben: el Sr. **JUAN CINTAS**, Documento Nacional de identidad número noventa y tres millones cuatrocientos dos mil ciento noventa y nueve (DNI 93.402.199), C.U.I.L. N° 20-93402199-2, nacido el día 03 de Marzo del año 1938, español, de profesión comerciante, el señor **JUAN ANDRES CINTAS RAMOS**, Documento Nacional de identidad número veintiséis millones setecientos noventa y tres mil novecientos trece (D.N.I. 26.793.913), C.U.I.L. N°20-26793913-7, nacido el día 19 de Diciembre del año 1978, argentino, de profesión Licenciado en Turismo - comerciante, ambos domiciliados en calle Belgrano número 817, de esta ciudad, Departamento Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy, en el carácter de Socios Gerentes de la razón social **JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L.**, CUIT 30-56527618-9, MANIFIESTAN BAJO DE FE JURAMENTO: que no se encuentran comprendidas dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art 264 de la ley 19550 por remisión del art 157 de la Ley General de Sociedades. Asumiendo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este efecto, dentro de 30 días de ocurrida, mediante presentación de nueva declaración jurada. Ratificamos domicilio electrónico en [jujuyoc@gmail.com](mailto:jujuyoc@gmail.com).- ACT. NOT. N° B 00849422- ESC. CATALINA CANEDI- ADS. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

**FISCALÍA DE ESTADO**

**DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES**

**RESOLUCION N° 191-DPSC-2025.-**

**CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-186/2022.-**

**San Salvador de Jujuy, 14 de Marzo de 2025.-**

**VISTO**

El Expte. 301-186-2022 INICIADO POR: DRA. CINTAS ANA BEATRIZ ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL "JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA S.R.L." C-170899-20 y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día el CONVENIO PRIVADO DE: RECTIFICACION DE NOMBRE, MODIFICACION DE CONTRATO SOCIAL, ACTUALIZACION DE CAPITAL SOCIAL y CESION DE NUDA PROPIEDAD DE CUOTAS SOCIALES DE "JUAN CINTAS MUÑOZ Y CIA SRL" y DECLARACION JURADA de los Sres. JUAN CINTAS DNI 93.402.199 Y JUAN ANDRES CINTAS RAMOS DNI 26.793.913.-

**ARTICULO 2°:** Diligencias a cargo de la DRA. CINTAS ANA BEATRIZ o, persona debidamente autorizada.-

**ARTICULO 3°:** Pasen para control y rubrica, un libro de Actas con 300 fojas, un Libro Inventario con 200 fojas y, Libro Diario 6.000 fojas móviles.-

**ARTICULO 4°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar. -

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

**14 ABR. LIQ. N° 39441 \$2.400,00.-**

**CONSTITUCION DE "NIBER ELECTRIC SOCIEDAD RESPONSABILIDAD LIMITADA.** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los Treinta Uno días del mes de Octubre del año Dos Mil Veinticuatro, entre el Sr. HUGO IGNACIO NIEVA, argentino de treinta y seis años de edad, Documento Nacional de Identidad número 33.185.746, CUIT 20-33185746-8, de estado civil soltero, con 3 (tres) hijos, domiciliado en la Manzana 36, Lote 19 de las 150 Has del B° Alto Comedero, Depto. Dr Manuel Belgrano; el Sr. BENJAMIN ORLANDO NIEVA, argentino, de 29 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 34.450.867, CUIL 23-36450837-9, de estado civil soltero, con 5 (cinco) hijos, domiciliado en calle Avda. Jujuy esq Los Pedregales, Loc. De Olaroz Chico, Depto. de Susques; la Srta ERICA LILA MARISOL NIEVA, argentina, 34 años de edad, Documento Nacional de Identidad número 34.274.109, CUIL 27-34274109-1, de estado civil soltera, con 2 (dos) hijos, domiciliada en la calle Avda. Intersindical, sin numero, Manzana 59, Lote 9, de las 150 Has, del B° Alto Comedero, Loc. de San Salvador de Jujuy. Dpto. Dr Manuel Belgrano y el Sr. ROSARIO DESIDERIO NIEVA, argentino, de 27 años de edad, Doc. Nacional de Identidad número 40.176.413, CUIL 20-40176413-6, de estado civil soltero, con 1 (uno) hijo, domiciliado en la calle 23 de Abril s/n°, del B° La Loma, Depto. de Susques; todos de la Provincia de Jujuy, han convenido en construir una Sociedad de Responsabilidad Limitada la que se registrá por las cláusulas y condiciones siguientes y por la Ley de Sociedades N° 19.550, **PRIMERO:** La sociedad se denominará "NIBER ELECTRIC SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Los Molinos esq. Avda. Jujuy, de la Localidad de Olaroz Chico. Dpto. Susques, Provincia de Jujuy, pudiendo trasladar el mismo dentro de la Provincia de Jujuy o el territorio nacional, con el previo acuerdo mayoritario de los socios, como asimismo podrá la sociedad establecer sucursales, agencias, fabricas, depósitos o talleres en cualquier lugar del país o del extranjero.- **SEGUNDO:** El termino de duración de la sociedad será de noventa y nueve años a partir de su fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este termino podrá ser prorrogado mediante el acuerdo de simple mayoría de votos.- **TERCERO:** La sociedad tiene como objeto por cuenta propia o de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: realizar Servicios de Mantenimiento Eléctrico Industrial e Instrumentación, Servicio de Alquiler de Camión con Hidro Grúa para mantenimiento y reparación de líneas eléctricas, Servicio de Alquiler de Camión Tractor Chasis con Semirremolque de 3 ejes para transporte de cargas generales, por cuenta propia o asociados a terceras personas físicas o jurídicas del país o del extranjero.- **CUARTO:** El Capital Social Inicial es el valor Capital actualizado del Vehículo que se detalla a continuación: a) 1 Camión marca IVECO, Chasis con Cabina, modelo TECTOR 170E21, dominio AG123NZ, año de fabricación 2023, Motor N° 6270200, Chasis N° 93ZA01RFOP8955217, su valor actual es de \$51.300.000,- dividido en diez mil cuotas sociales, cada una de \$ 5.130,- (Pesos Cinco Mil Ciento Treinta), totalmente suscriptas por los socios de la siguiente proporción: Dos Mil Quinientas cuotas sociales para cada uno. En este acto los socios integran en cien por ciento (100%) del capital social; la sociedad podrá aumentar el capital social, cuando el giro comercial lo requiera mediante acuerdo unánime, oportunidad en que se fijara el monto y el plazo para su integración.- **QUINTO:** La Dirección, Administración y Representación Legal de la sociedad estará a cargo del Socio HUGO IGNACIO NIEVA, quien revestirá el cargo de Gerente General, por el plazo de cinco años y obligara la misma en todos los actos necesarios a los efectos de cumplimiento de su objeto social sin límite alguno, estando facultado el Sr. Gerente General a otorgar poderes generales o especial para el cumplimiento de su objeto social.- La sola firma del Gerente General podrá obligar a la Sociedad en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en operaciones extrañas o finanzas a terceros; para actos extraños al giro social se deberá tener la conformidad del cien por ciento de los socios; de común acuerdo podrán los socios designar por acta una o mas personas como Gerentes y delegar en ellas total o parcialmente la Dirección y Administración de la Sociedad. Para el cumplimiento de los fines societarios el Gerente General podrá: a) Operar con toda clase de Bancos, sean oficiales, privados o mixtos y/o cualquiera otra clase de entidad financiera, crediticia, del desarrollo industrial o de cualquier otra índole. b) Otorgar Poderes Generales o Especiales, a favor de terceras personas para representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero, jurisdicción e instancia, Administrativos, Laborales, Tributarios o Fiscales, Contractuales y cualquier otro tema que se considere necesario y pertinente.- c) Tomar dinero en préstamos garantizados o no, con hipotecas, prendas o fianzas u otra medidas cautelares, aceptar prendas o constituir las y cancelarlas, adquirir o ceder





créditos, adquirir o vender bienes inmuebles, muebles registrales o no registrables automotores, transferir, dar y tomar posesión, y realizar sin limitación alguna todos los actos de administración y disposición necesaria para la actividad empresarial, permutar, dar y recibir en pago, transar, celebrar contrato de locación, renovarlos y rescindirlos, así como el otorgamiento de contratos típico o atípico de cualquier naturaleza. d) Realizar todo tipos de actos, tramites y gestiones ante Autoridades Administrativas Provinciales o Nacionales, de la Dirección de Industria y Comercio, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor, Ministerio de Trabajo y Empleo, Dirección Provincial de Rentas, Dirección General Impositiva, AFIP, Municipalidades y Comisiones Municipales, con las Comunidades Originarias, Asociaciones Gremiales, Organismo Previsionales e Instituciones Públicas o Privadas, Provinciales, Nacionales o Internacionales, entre de fomento, crédito y desarrollo, siendo la presente mención simplemente enunciativa, estableciéndose que la Sociedad es plenamente capaz para efectuar todos los actos Jurídicos y patrimoniales necesarios para el cumplimiento de su objeto social.- **SEXTO**: La cesión de cuotas partes de todos los socios está prohibida realizarla a terceras personas sin que medie acuerdo y voto unánime de los otros socios, para la cual dicha acción deberá notificarse a toda la sociedad mediante escrito protocolar en el Libro de Actas y llamar a reunión con una antelación mínima de 30 (treinta) días. En el caso de fallecimiento de uno de los socios el resto de la sociedad deberá decidir si los herederos podrán continuar en la Sociedad o no, debiendo si fuere necesario, unificar su personería. En el supuesto caso de que los herederos no se incorpore en la Sociedad por decisión de votos, los socios o la Sociedad podrán adquirir las cuotas del socio/a fallecido/a por el valor que resulte de aplicar lo dispuesto para la cesión de cuotas, tomando como base el precio de las cuotas según el último balance social. Otra opción que se puede tomar es otorgarle al heredero/a o a su Apoderado/a un ingreso mensual igual al resto de los socios activos a depositarse en una cuenta del Banco Macro designada por el Juez de Familia de turno hasta que se cumpla su mayoría de edad legal vigente al momento de los sucesos y otorgarle el ingreso mensual que venía cobrando el/la titular, hasta que la sociedad tome la decisión por mayoría de votos. **SEPTIMO**: Cualquiera de los socios podrá solicitar que se convoque a Asamblea de socios, previa comunicación en forma fehaciente con diez días hábiles de anticipación. Las decisiones se resolverán por simple mayoría de capital en las cuestiones a tratar. Los acuerdos, resoluciones y reglamentaciones internas se Asentarán en el Libro de Acta de Asamblea suscripto por todos los socios. **OCTAVO**: La Sociedad cierra ejercicio económico el día treinta y uno de diciembre de cada año. El Balance, gestión del Gerente y demás documentos informativos serán aprobados por la Asamblea de socios dentro de un plazo que no pueda exceder los ciento veinte días de la fecha de cierre del ejercicio. Las Ganancias del ejercicio, previa deducción del cinco por ciento (5%) hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del Capital Social y las reservas voluntarias que se aprueben, se distribuirán en proporción del Capital aportado por cada socio. **NOVENO**: Si se resolviera la disolución anticipada de la Sociedad, los Gerentes o las personas que los socios designen, procederán a la preparación del Balance Final de Liquidación, efectuados los pagos de las deudas sociales y gastos de liquidación, el saldo se dividirá entre los socios en proporción al Capital aportado. **DECIMO**: Por el presente los socios solicitan que efectúe los actos necesarios por la inscripción de la razón social en el Registro Público de Comercio al Doctor Luis Manuel Conde, Matricula de la Provincia de Jujuy N°1222 de esta Provincia para las inscripciones ante los organismos competentes fiscales e impositivos se faculta al Sr. CESAR MARTIN CORDOBA, argentino, D.N.I N° 14.089.840, quien está facultado a suscribir la documentación pertinente y necesaria a tales efectos.- Previa lectura y ratificación, firman de conformidad en el lugar y fechas indicados.- ACT. NOT. N° B 00885738- ESC. MARIA DEL CARMEN AGOSTINI- ADS. REG. NOT. N° 36- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 224-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-545/2024.- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ABR. LIQ. N° 39474 \$3.700,00.-

**ADENDA CONTRATO SOCIAL DE NIBER ELECTRIC S.R.L DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2024. Y ACTA CONSTITUTIVA.-** En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, República Argentina, a los catorce (14) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025), se reúnen los Señores: Sr. HUGO IGNACIO NIEVA, D.N.I. N° 33.185.746, CUIT.: 20-33185746-8, Fecha de nacimiento 01/02/1988, Argentino, Mayor de edad, Soltero, Comerciante, domiciliado en Manzana 36 - Lote 19 - Barrio 150 Hectáreas Alto Comedero – San Salvador de Jujuy – Departamento Dr. Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy , CP: 4600; Sr. BENJAMÍN ORLANDO NIEVA, D.N.I. N° 36.450.837, CUIT.: 23-36450837-9, Fecha de nacimiento 07/05/1995, Argentino, Mayor de edad, Soltero, Comerciante, domiciliado en Avenida Jujuy esquina Los Pedregales – Localidad de Olaroz Chico – Departamento Susques - Provincia de Jujuy , CP: 4641; Sra. ÉRICA LILA MARISOL NIEVA, D.N.I. N° 34.274.109, CUIT.: 27-34274109-1, Fecha de nacimiento 30/01/1990, Argentina, Mayor de edad, Soltera, Comerciante, domiciliada en Avenida Intersindical S/N – Manzana 59 – Lote 9 – Barrio 150 Hectáreas Alto Comedero - Localidad de San Salvador de Jujuy – Departamento Doctor Manuel Belgrano - Provincia de Jujuy , CP: 4600; y Sr. ROSARIO DESIDERIO NIEVA, D.N.I. N° 40.176.413, CUIT.: 20-40176413-6, Fecha de nacimiento 05/10/1997, Argentino, Mayor de edad, Soltero, Comerciante, domiciliado en Calle 23 de Abril S/N – Barrio La Loma - Departamento Susques - Provincia de Jujuy , CP: 4641, quienes de común acuerdo resuelven la presente ADENDA DE CONTRATO CONSTITUTIVO Y ACTA CONSTITUTIVA. Se decide por unanimidad modificar los ARTICULOS TERCERO y CUARTO del CONTRATO CONSTITUTIVO, y agregar DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS al mismo. Los mencionados artículos y disposiciones complementarias quedaran redactados de la siguiente manera: **ARTICULO TERCERO**: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, sean personas físicas o jurídicas, en forma directa o indirecta, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades comerciales: **Actividad MINERA**: 1) Servicio de Obras y Mantenimiento Eléctrico, Industrial, Instrumentación, y Mecánico. 2) Servicio de Alquiler de Camiones, Grúas, Camionetas y equipos esenciales para la actividad minera con y sin personal. 3) Servicio de obras y mantenimiento de línea de media tensión. 4) Los servicios de recolección de residuos en proyectos mineros, que incluyen el diseño e implementación de instalaciones para el manejo de residuo, transporte de residuos y gestión de residuos. 5) Transporte de mineral, transporte de equipos pesados, transporte de cargas generales, de cargas peligrosas y otro tipo de fletes de cualquier naturaleza relacionados con la explotación minera, ya sea por vía terrestre, marítima, fluvial y/o aérea, de almacenaje, envío de bodega a bodega, de cargas y descargas en puertos nacionales y/o internacionales.- 6) Construcción de obras civiles, de ingeniería y arquitectura, dirección técnica, y todo lo atinente a la rama de construcción. **Actividad COMERCIAL**: 1) Servicio de Mantenimiento Eléctrico Industrial e Instrumentación empresarial. 2) Servicio de Mantenimiento Eléctrico Domiciliario. 3) Transporte de Cargas generales. 4) Alquiler de Camiones y otros equipos con o sin chofer. 5) Servicio de reparación y mantenimiento electromecánico automotor (incluye servicio de gomería) **Actividad CONSTRUCCIÓN**: 1) Construcción de obras civiles, de ingeniería y arquitectura, dirección técnica, y todo lo atinente a la rama de construcción, de carácter público o privado. **IMPORTACIÓN Y EXPORTACION**: 1) De materias primas, productos, subproductos, mercaderías, equipamiento, materiales metálicos y no metálicos, ferrosos y no ferrosos, líquidos y sólidos, semisólidos, bienes y servicios, por cuenta propia o de terceros; ejecutar en el país toda clase de contratos con relación a bienes y servicios nacionales o importados destinados al mercado interno, y llevar a cabo todas las actividades y servicios vinculados con la exportación e importación; y la ejecución o celebración de cualquier acto o contrato relacionados con los objetivos anteriores. **ARTICULO CUARTO**: **CAPITAL SOCIAL**: El capital suscripto asciende a la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos: Dos Millones) dividido en 20.000 (Veinte Mil) cuotas sociales de \$ 100,00 (Pesos: Cien) cada una. **SUSCRIPCIÓN**: El capital social es suscripto por cada socio de la siguiente manera: a) HUGO IGNACIO NIEVA suscribe 5000 (Cinco Mil) cuotas sociales por un valor de \$500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil). b) BENJAMÍN ORLANDO NIEVA suscribe 5000 (Cinco Mil) cuotas sociales por un valor de \$500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil). c) ÉRICA LILA MARISOL NIEVA suscribe 5000 (Cinco Mil) cuotas sociales por un valor de \$500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil). d) ROSARIO DESIDERIO NIEVA suscribe 5000 (Cinco Mil) cuotas sociales por un valor de \$500.000,00 (Pesos: Quinientos Mil). Es decir, el socio HUGO IGNACIO NIEVA representa un 25% del capital social, el socio BENJAMÍN ORLANDO NIEVA representa un 25% del capital social, el socio ÉRICA





LILA MARISOL NIEVA representa un 25% del capital social, y el socio ROSARIO DESIDERIO NIEVA el restante 25% del capital social. Los socios integran el Veinticinco por ciento (25%) del Capital Social en efectivo al momento de la inscripción en el Registro Público de Comercio, y el Setenta y cinco por ciento restante lo acreditarán en efectivo en el transcurso de los dos años desde la inscripción de la misma conforme lo autoriza la Ley de Sociedades Comerciales. **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS: DECLARACIONES JURADAS- UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA:** Los SOCIOS, manifiestan con forma y efecto de declaración jurada que NO son Personas Políticamente Expuestas en los términos del artículo N° 1 de la Resolución N° 52/2012 y modificatorias de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.).- **DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL:** En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, los comparecientes manifiestan en carácter de declaración jurada que revisten el carácter de beneficiarios final de la presente persona jurídica en un porcentaje de veinticinco (25%) cada uno. **SEDE SOCIAL:** Los comparecientes establecen la sede social en calle Los Molinos esquina Avenida Jujuy S/N – Localidad de Olaroz Chico – Departamento Susques – Provincia de Jujuy - CP: 4641, donde funciona la ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN de las actividades de la empresa. **DESIGNACIÓN DE GERENTES:** En este acto, se designan al socio Hugo Ignacio NIEVA como GERENTE, quien ejercerá la REPRESENTACIÓN LEGAL y ADMINISTRATIVA de la S.R.L., por el plazo de cinco (5) años. El Sr. HUGO IGNACIO NIEVA ACEPTA el cargo conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta con forma y efecto de declaración jurada que no se encuentra afectado por inhabilidad o incompatibilidad legal o reglamentaria para ocupar el cargo conferido. **AUTORIZACIÓN:** Asimismo, los socios confieren PODER ESPECIAL a favor de Contador Público Nacional Cortez Gladys Evangelina Matricula Profesional del Consejo de Ciencias Económicas de Jujuy N° 1038, DNI 27.629.032, para que actúe en nombre y representación de los socios fundadores, realice todas las gestiones necesarias para obtener la inscripción en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, publicar edictos en el Boletín Oficial, presentar escritos, copias certificadas, testimonios, contestar observaciones, vistas, notificaciones, resoluciones, apelaciones, con relación a las observaciones que se formularen en el trámite de inscripción de la sociedad, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que fueran menester, agilizar trámites, imponerse de la marcha de expedientes e instarlos, aceptar, observar, consentir o apelar las resoluciones y demás actos; pagar sellados, tasas, que correspondan; solicitar recibos y cuanta documentación se le requiera para el mejor desempeño del presente mandato, como así también actuar ante el banco oficial con relación al depósito que determina el artículo 149 de la Ley 19.550, con facultad para efectuar tal depósito bancario, como así también para retirar los fondos oportunamente, retirar escritos, documentos de toda índole, títulos, formularios, copias de contratos, declaraciones juradas, y constituir domicilios especiales, realizar todas las gestiones necesarias ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, y ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) para obtener la debida inscripción de la Sociedad y/o sus socios, suscribir formularios de alta, modificaciones o bajas si correspondieran, retirar constancias, resoluciones pudiendo suscribir todos los instrumentos que fueran menester y en fin para realizar cuantos más actos, gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato. **DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO:** Se denuncia que toda notificación debe efectuarse al correo electrónico: [estudiocontablegece1@gmail.com](mailto:estudiocontablegece1@gmail.com). Previa lectura y aprobación, firman de conformidad los cuatro socios fundadores en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.- ACT. NOT. N° B 00917448- A 00167034- ESC. MARIA ALEJANDRA GAMMARIELLO- TIT. REG. N° 67- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
**RESOLUCION N° 224-DPSC-2025.-**  
**CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-545/2025.-**  
**San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-**

**VISTO**

Las actuaciones de referencia mediante la cual el Dr. Luis Manuel Conde, autorizado por la razón social, solicita la Inscripción del Contrato Constitutivo de la Sociedad "NIBER ELECTRIC S.R.L.",

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de la Sociedad "NIBER ELECTRIC S.R.L.", Instrumento Privado obrante a fs. 03/05 con firmas certificadas por la Escribana Pública Nacional María del Carmen Agostini Adscripta del Registro Notarial n° 36 y Adenda al Contrato Constitutivo obrante a fs. 44/49 con firmas certificadas por la Escribana María Alejandra Gammariello Titular del Registro n° 67 de la Ciudad de Jujuy.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

14 ABR. LIQ. N° 39475 \$2.400,00.-

En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy. A los ocho días del mes de julio de 2024, entre el Sr. PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ de nacionalidad argentino, DNI N° 34.022.989, C.U.I.L. N° 20-34022989-5, casado de profesión Comerciante, con domicilio real en Manzana 152, Lote 12 de las 48 viviendas del Barrio Higuera de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy y la Sra. MIRTA LOPEZ FERNÁNDEZ, de nacionalidad argentina, DNI N° 12.863.616, C.U.I.T N° 27-12863616-7, casada, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Jorge Cafrune S/N del Barrio María de la ciudad de El Carmen, departamento El Carmen, provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se regirá por la Ley 27349 de Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS) y 19550 General de Sociedades Comerciales, conforme lo establecido en dichos cuerpos legales para esta tipología social y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERA. DENOMINACIÓN:** La sociedad se denominará "ULT S.R.L." La sociedad tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de San Salvador de Jujuy departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio y también instalar sucursales, agencias y representaciones en todo el territorio nacional.- **SEGUNDA. PLAZO:** Tendrá un plazo de duración de noventa y nueve (99) años a contar desde la fecha de inscripción del presente contrato en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público de la provincia de Jujuy, el que podrá ser prorrogado por igual periodo.- **TERCERA. OBJETO SOCIAL - CAPACIDAD:** La sociedad tendrá por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país o en el extranjero conforme a las normas legales vigentes, a la venta por mayor y menor, distribución, representación, fraccionamiento, importación y exportación, de productos químicos para fumigación de uso domiciliario y para el agro; desinfección y fumigación en general de domicilios particulares, comercios y edificios tanto públicos como privados; asesoramiento, planificación, construcción ya sea civil o en seco y reparación y pintura de casas, edificios tanto públicos como privados; venta y alquiler de baños de limpieza química (baños químicos); desmalezamiento y jardinería en general; limpieza de edificios en general tanto públicos como privados, tanto en interior como exterior.





Pare la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, ceder y gravar, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble: podrá celebrar contrato con las Autoridades Estatales o con personas físicas o jurídicas: gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, permiso o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar, desarrollar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento: celebrar contratos de franquicias, representación, comisión, consignación, agencia: constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluso hipotecar; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras, del país o del extranjero: efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización y desenvolvimiento del objeto social. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones.- **CUARTA. CAPITAL:** El capital social se fija en la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000) dividido en ochocientas (800) acciones de PESOS MIL (\$1.000) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por cada una, que el socio suscribe en su totalidad de acuerdo al siguiente detalle: a.-) El Sr. PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ cuatrocientas (400) cuotas sociales por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000). b.-) La Sra. MIRTA LOPEZ FERNÁNDEZ, cuatrocientas (400) cuotas sociales por un total de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$400.000). **QUINTA. INTEGRACIÓN:** El capital suscripto es integrado por los socios en dinero en efectivo, el 25%, en este acto, siendo el restante 75% a integrar dentro del plazo de veinticuatro (24) meses a la fecha de la firma del presente contrato, también en dinero en efectivo.- **SEXTA. AUMENTO DE CAPITAL:** Se conviene que el capital podrá ser incrementado cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La reunión de socios, con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión. En caso de que los socios no integren las cuotas sociales en el plazo convenido, la sociedad procederá a requerirle el cumplimiento de su obligación mediante el envío de una carta documento donde se lo intimará por un plazo no menor de dos días hábiles al cumplimiento de la misma, En caso de así no hacerlo dentro del plazo concedido, la sociedad podrá optar entre iniciar la acción judicial para lograr su integración o expulsar al socio moroso rescindiendo la suscripción realizada, pudiendo los socios restantes, que así lo deseen y lo manifiesten en reunión de socios convocada al efecto, integrar las cuotas totalmente. En caso de existir más de un socio que desee suscribir cuotas sociales, las mismas serán suscritas en proporción a las que cada uno ya es titular. El saldo integrado por el socio moroso quedará en poder de la sociedad en concepto de compensación por datos y perjuicios.- **SÉPTIMA. GANANCIAS Y PÉRDIDAS:** Las utilidades o ganancias se distribuirán y las pérdidas se soportarán, de acuerdo y respetando los porcentajes resultantes de la titularidad de las acciones.- **OCTAVA. TRANSFERENCIA DE CUOTAS SOCIALES:** La transmisión de cuotas sociales entre socios es libre, pero con relación a terceros se establece un derecho de preferencia a favor del resto de los socios, y caso de renuncia de este derecho por parte de estos, en favor de los descendientes directos de estos. Para ello, todo socio que desee ceder, transferir por cualquier título la totalidad o parte de sus acciones a un tercero deberá hacerlo saber a la sociedad, comunicando fehacientemente los datos del potencial adquirente, el precio, la cantidad de cuotas sociales a transferir y las demás modalidades de la operación. La sociedad deberá, dentro de los quince días, notificar al resto de los socios, al domicilio denunciado en el presente contrato o al que aquellos con posterioridad hayan comunicado fehacientemente a la Sociedad, para que ejerzan el derecho de preferencia en proporción a las tenencias y con derecho a acrecer, lo que deberá efectuar dentro de los veinte (20) días de la notificación hecha por la sociedad. Al vencimiento de este Plazo, se tendrá por acordada la conformidad y por no ejercida la preferencia, pudiendo el socio oferente transferir las acciones al tercero y en las condiciones ofrecidas. El valor de las acciones se determinará por medio de un balance general a la fecha de la cesión.- **NOVENA. RESOLUCIÓN PARCIAL:** Sin perjuicio de las causales de resolución parcial establecidas en la legislación vigente, los socios, haciendo uso de las facultades conferidas en el artículo 89 de la Ley General de Sociedades prevé como causal de exclusión de uno o más socios, la negativa a suscribir cuotas sociales suplementarias cuando la reunión de socios, con el voto favorable de más la mitad del capital, así lo hubiese decidido.- **DÉCIMA. SUCESORES DEL FALLECIDO:** En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos podrán incorporarse a la sociedad siempre y cuando este asentado en documento público con certificación correspondiente, procediéndose en consecuencia a la liquidación de la participación social del causante y su posterior depósito a la orden del Juzgado que interviniere en la sucesión.- **UNDÉCIMA. ADMINISTRACIÓN:** La administración y representación legal de la Sociedad estarán a cargo de uno o más Administradores, socios o no que ejercerán tal función designados por los socios y por el término de tres (3) ejercicios y podrán ser reelegidos por tiempo indeterminado. Tendrán todas las facultades para administrar y disponer bienes, e incluso para los actos que requieran poderes especiales conforme al artículo 375 del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5.965/63. En caso de pluralidad de administradores, la administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo, en forma conjunta o indistinta, de Cualquiera de los mismos, por el plazo de duración de sus mandatos. La elección del Administrador se realizará por simple acuerdo de socios con mayoría de capital y podrá ser revocada en cualquier tiempo por igual procedimiento. Los gerentes deberán prestar la garantía exigida por el artículo 157 de la Ley General de Sociedades, mediante depósito en la Sociedad en efectivo, o en títulos públicos, o en acciones de otra/s sociedad/es en una cantidad equivalente al diez por ciento del capital o constituir hipotecas, prenda o fianza otorgada por terceros a favor de la sociedad. Este importe podrá ser actualizado por asamblea general de socios. El o los administradores pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos públicos y privados que están autorizados para funcionar como entidad financiera por el B.C.R.A., establecer agencias, sucursales y otras especies de representación, dentro o fuera del país. La presente enumeración es meramente enunciativa y no taxativa pudiendo en consecuencia ejercer todos los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento del objeto social. Durante el período fundacional, el gerente tiene facultades para obligar a la sociedad respecto de los actos necesarios para su constitución e inscripción definitiva y los relativos al cumplimiento del objeto social y a la administración durante dicho período. Queda expresamente prohibido a todos los socios comprometer a la sociedad en negocios a título gratuito como así también otorgar avales y/o garantías para negocios de terceros en los cuales no sea parte o tenga interés.- **DUODÉCIMA. REUNIONES Y DECISIONES:** Los socios se reunirán ordinariamente cada seis (6) meses, pero para resolver cuestiones extraordinarias no habrá limitaciones a su Reanudada la reunión en las condiciones expuestas, y restablecida la comunicación de audio y video y su grabación, con todos los asistentes que constituyan el quórum necesario para continuar, se tratarán únicamente aquellos puntos de la agenda de la reunión que no hubieran sido considerados y/o resueltos antes de la interrupción. Si al reanudarse la reunión no se obtuviera el quórum necesario para continuar, la misma concluirá al tiempo de la interrupción, debiendo convocarse dentro de los 3 días a una nueva reunión presencial, a los efectos de tratar los puntos del orden del día que no pudieron ser tratados de forma remota.- **DECIMOTERCERA. EJERCICIO SOCIAL:** 1.- La sociedad cerrará su ejercicio económico el día 31 de diciembre de cada año. El administrador realizará a dicha fecha un balance para determinar las ganancias y las pérdidas, el cual se pondrá a disposición de los socios con un plazo de treinta días de anticipación para su consideración. 2.- De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; para la retribución del administrador y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes.- **DECIMOCUARTA. ÁRBITROS:** Cualquier diferencia, conflicto o controversia entre los socios, derivada del presente Contrato o su interpretación, en todos los casos deberá intentarse solucionar por vía de conciliación o mediación, siempre en el ámbito privado quien será designado mediante reunión previa, el mismo debe estar matriculado y registrado antes los órganos de contralor. Cuando la diferencia, conflicto o controversia se dé con la participación de la totalidad de los socios, la resolución que se adopte será oponible a la sociedad, sin perjuicio de los derechos de terceros, que no podrán ser afectados por la misma. Todas las notificaciones se harán por comunicación notarial, carta documento, telegrama, fax, e-mail o cualquier medio fehaciente que así se disponga o acuerden las partes. En los casos en que sea necesario promover alguna acción judicial, ésta será competencia exclusiva de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Jujuy. Para todos los casos se considerarán domicilios especiales constituidos los expresados al comienzo de este contrato respectivamente.- **DECIMOQUINTA. DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo del o los administradores. La designación de los liquidadores deberá inscribirse en la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público. Pueden ser removidos por decisión de la mayoría del capital presente. Los liquidadores ejercerán la representación de la sociedad y se encuentran facultados para realizar todos los actos tendientes a la realización del activo y cancelación del pasivo.- **DECIMOSEXTA. BALANCE FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:** Extinguido el pasivo social los liquidadoras confeccionarán el balance final y proyecto de distribución: reembolsarán las partes de capital y el excedente, si lo hubiere, se distribuirá en igual proporción a la participación de cada socio en las ganancias. En Caso de pérdidas se distribuirán en igual proporción.- **DECIMOSÉPTIMA. AUTORIZACIÓN ESPECIAL:** Se facultan la





CPN Gabriel Alejandra del Valle Lasquera, MP 995, CUIT 27-25005158-7 y Diego Alejandro Rivero CUIT 20-35932413-9 a efectos de realizar todos los trámites conducentes a la inscripción del presente instrumento por ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales del Registro Público. Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), Dirección Provincial de Rentas, pudiendo presentar escritos, contestar observaciones, solicitar desgloses, interponer recursos, publicar edictos, con facultades suficientes para aceptar y/o proponer modificaciones a todo o parte presente contrato, como así también dar cumplimiento a cualquier exigencia que la autoridad de aplicación entienda corresponder.- En los términos expuestos los socios dejan formalizado el contrato social de "ULT S.R.L.", que complementen con los siguientes datos específicos: 1) En uso de lo dispuesto por la Cláusula Undécima del Contrato Social, los socios designan en este acto para ejercer la función de Administrador Titular al Socio PABLO IGNACIO MARTINEZ LOPEZ, DNI N° 34.022.989, C.U.I.T N° 20-34022989-5 y como Administradora Suplente A la Sra. MIRTA LOPEZ FERNANDEZ, DNI N° 12.863.616, C.U.I.T N° 27-12863616-7. Los designados expresan formalmente su conformidad y más plena aceptación para ocupar los cargos conferidos, constituyen domicilio especial en los ut supra mencionado, y declaran bajo fe de juramento haber realizado el depósito en garantía en la Sociedad en dinero en efectivo en Caja de la sociedad por el monto de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) cada uno de ellos, asumen personalmente las obligaciones contraídas por la sociedad, así como declaran bajo fe de juramento que no se encuentra comprendidos por las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por el artículo 264 de la Ley General de Sociedades, aplicable al presente en razón de lo establecido por el artículo 157 -3° párrafo. 2) Se fija como sede social de la empresa en calle 18 de noviembre N° 471 del Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, la que podrá ser trasladada en lo sucesivo por simple acuerdo de socios con mayoría de capital, sin necesidad de modificar el presente contrato. Que los socios declaran bajo fe de juramento que la sede social de "ULT L.S.R.", centro principal de dirección y administración de las actividades de la entidad relacionada, tiene efectivo funcionamiento en calle 18 de noviembre N° 471. Barrio San Pedrito de la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento Dr. Manuel Belgrano provincia de Jujuy. 3) Finalmente, los socios declaran bajo fe de juramento que los datos personales consignados el la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra incluido y/o alcanzado dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera, Resoluciones N° 11/2011, 52/2012, 134/2018, y demás resoluciones pertinentes, que han leído. Además, asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca, a este respecto dentro de los treinta (30) días de ocurrida mediante la representación de una nueva declaración jurada. Por último, denuncian como dirección de correo electrónico la siguiente: [ultdesinfecciones@gmail.com](mailto:ultdesinfecciones@gmail.com).- ACT. NOT. N° B 00877674- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
FISCALÍA DE ESTADO  
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES  
RESOLUCION N° 650-DPSC-2024.-  
CORRESPONDE A EXPTE. N° 0301-414/2024.-  
San Salvador de Jujuy, 14 de Octubre de 2024.-  
**VISTO**

Las actuaciones de la referencia en las que la Sr. Pablo Ignacio Martínez López, en carácter de socio Administrador Titular de "ULT S.R.L.", solicita la Inscripción de Constitución de Sociedad, y,

**CONSIDERANDO:**

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente, y de acuerdo al dictamen emitido por la Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran cumplimentados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos. -

Por ello;

**EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Contrato Constitutivo de fecha 8 de julio de 2024 de "ULT S.R.L." cuyas copias obran en autos.-

**ARTICULO 2°:** Agregar copias en autos, notificar a las partes y registrar.-

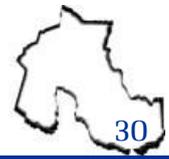
DR. LUIS RAUL PANTOJA  
 DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO  
**14 ABR. LIQ. N° 39444 \$3.700.00.-**

## REMATES

**FELIX DANIEL BATALLA**  
**MARTILLERO PÚBLICO JUDICIAL**  
**MATRICULA N° 42**

REMATE JUDICIAL CON BASE: LAS PARTES INDIVISAS DE DOS PROPIEDADES EN LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN – PROVINCIA DE JUJUY 1) TRES LOCALES COMERCIALES SOBRE AV. LIBERTADOR 436/440 2) LOCALES COMERCIALES SOBRE CALLE JUJUY ESQ. AV. HIPOLITO IRIGOYEN Dr. GUSTAVO ALBERTO TORO Juez de Cámara en lo Civil y Comercial SALA IV- VOCALIA 12 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy en el **Expte. D-050025/24** Caratulado: " EJECUCIÓN DE SENTENCIA: CHAVARRIA NATALIA VERÓNICA c/ BAIGORRIA JOSE MAURICIO comunica, que el Martillero Félix Daniel Batalla Matrícula N° 42, PROCEDERA a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del Martillero del 5% a cargo del comprador y con: 1) BASE: \$3.262.291 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO) la parte indivisa (1/10) que le corresponde al Sr. Baigorria José Mauricio DNI. N° 24.612.277 sobre un inmueble individualizado con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo como: CC.1; SECC. 1; MZA. H; PARCELA 4d; PADRON E-965, MATRICULA E-18638; ubicado sobre Av. Libertad 436/440, el que mide: 20,075 m. de fte. SE.; 13,06 m. Cfte. NO. ; 7,45m., 3,80 m; 9,30 m.; 3,25m.; 10,47m. en línea quebrada al Cdo. NE.; 27,22 m. Cdo. SO. ; encerrando una superficie de 463,6940 m2 y limita NE.: parcelas 2a-4a y parc. 2b-4b; NO.: p/parcela 2b-4b; SE.: calle Libertad; SO.: p/prop. Nellibe Suzine. 2) BASE: \$7.012.927,00 (PESOS SIETE MILLONES DOCE MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE) la parte indivisa (1/10) que le corresponde al Sr. Baigorria José Mauricio DNI. N° 24.612.277 Un inmueble con todo lo en él clavado plantado, cercado y demás adherido al suelo, individualizado como: CC1; Secc. 1; Manzana 10; Parcela 16; Padrón E920; Matrícula E-13611; ubicado en calle Jujuy esquina Av. Hipólito Irigoyen de la ciudad del Libertador Gral. San Martín, el que mide 15,19 m. de fte. NE. con ochava de 4,00 m.; 44,26 m. de fte. SE. ; 17,52 m. c/fte. SO. ; 47,06m. c/fte. NO. , encerrando una superficie de 831,8744 m2, que limita al NE.: Avda. Irigoyen; NO: parcela 15: SE.: calle Jujuy. Que según acta de constatación de Sr. Juez de Paz algunos locales se encuentran alquilados con contrato y otros desocupados; REGISTRA: en ambos inmuebles





embargos en esta causa, informes – Títulos de Propiedad corren encuentran agregados en expte. de referencia. Se hace saber que en el mismo acto de subasta y/o dentro de un (1) día posterior, el comprador deberá depositar el 10% del valor de la subasta en concepto de seña mediante transferencia Bancaria a la Cuenta Judicial perteneciente a los autos N° 5-204-0955956802-7/ CBU N°: 2850204750095595680275, del Banco Macro y entregar el comprobante de depósito al martillero y/o acreditar el depósito en el Juzgado. Una vez acreditada la seña, se dará entrega de la documentación de subasta (Acta de Remate). El saldo del precio deberá hacerse efectivo en el término de CINCO DÍAS posteriores de la aprobación del remate en la cuenta judicial de referencia, bajo apercibimiento de declarar desierta la subasta con la pérdida de la comisión y se cargarán las costas por postor remiso Art. 562 del C.P.C. y C. Adquiriendo los comprados libre de gravámenes con el producido de la subasta la que tendrá lugar EL DIA 15 DE ABRIL DEL AÑO 2025 A HS. 18.00 EN LA SEDE DEL COLEGIO DE MARTILLEROS DE JUJUY SITO EN CNEL. DAVILA ESQUINA MIGUEL ARAOZ del Barrio Ciudad de Nieva de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local de amplia circulación por DOS (2) veces en lapso no mayor a QUINCE (15) días. (art. 543 del CPCyC). San Pedro de Jujuy, 27 de Marzo del año 2025.-

31 MAR. 14 ABR. LIQ. N° 39334 \$3.300,00.-

## CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dr. Sebastian R. Cabana en el Juzgado de Primer Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría Nro. 7, en el **Expediente Nro. C-255467/24** caratulado "**PEDIDO DE CONCURSO PREVENTIVO: IRMI S.A** Solicitado por DI NOCERA, RENATO" procede a notificar la siguiente resolución: "...San Salvador de Jujuy, 27 de marzo de 2025....PARTE DISPOSITIVA: 1.- Ampliar por el termino de 15 días hábiles judiciales, el plazo para emitir la resolución dispuesta en el art. 36 de la LCQ, conforme los fundamentos enunciados anteriormente. 2.- Reprogramar y fijar para el día 23 de mayo de 2025 la fecha para que la sindicatura presente el informe General. (art.14 inc. 10 LCQ) 3.- Fijar como fecha para la celebración de la Audiencia Informativa el día 27 de noviembre de 2025 a horas 08:30, o el día inmediato posterior si este fuere feriado o inhábil y fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el 04 de diciembre de (art. 43 de LCQ) 4.- Ordenar la publicación de edictos por la sindicatura durante cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento conforme lo establecido en los Arts. 27 y 28 de la Ley 24.522, bajo apercibimiento de lo ordenado por el art. 255 de la LCQ. 5.-Notificar (art. 273 LCQ), agregar copia en autos y protocolizar. Fdo. Dr. Sebastian R. Cabana - Juez- ante mi Dr. Álvarez, Sergio Andrés - Secretario de Primera Instancia".- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por el término de (5) días.- San Salvador de Jujuy, 27 de marzo del 2025.-

04/07/09/11/14 ABR. LIQ. N° 39337 \$5.700,00.-

## EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas de la Provincia de Jujuy, en **Expte. N° 2560-I-2019** ha dispuesto la publicación de la ANOTACIÓN del CATEO en el Registro de Exploraciones sobre una superficie de QUINIENTAS OCHENTA HECTÁREAS con DIECISEIS ÁREAS (580,16 Has.), en el Departamento de TUMBAYA, conforme ubicación e informe de Registro Gráfico (fs. 11), para la exploración de MINERALES de PRIMERA y SEGUNDA CATEGORÍA, a favor de **LITHOS ENERGÍA S.A.**, CUIT N° 33-71791938-2, sobre terrenos de titularidad del ESTADO PROVINCIAL (Informes de la Dirección Provincial de Inmuebles fs. 36 vta.), ocupados por la COMUNIDAD ABORIGEN DE INTI KILLA (Informe de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 31), en los que no se afecta parcela con trámites individuales para regularización de tierras fiscales rurales (Informe de Instituto Jujeño de Colonización fs. 27), conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: P1X 7384065.73 P1Y 3503732.44; P2X 7383867.39 P2Y 3504466.14; P3X 7383863.67 P3Y 3504465.13; P4X 7383515.03 P4Y 3505769.66; P5X 7382877.14 P5Y 3506168.1; P6X 7383245.65 P6Y 3506757.21; P7X 7382500 P7Y 3509522.64; P8X 7382500 P8Y 3507550; P9X 7381443.18 P9Y 3507550; P10X 7382661.6 P10Y 3506873.18; P11X 7382330.14 P11Y 3506276.11; P12X 7382767.21 P12Y 3506033.27; P13X 7381828.63 P13Y 3504343.97; P14X 7382135.03 P14Y 3503209.89, debiendo toda persona que se considere con derecho, deducir oposición en el plazos de veinte (20) días contados desde la última publicación, con los requisitos exigidos por el Art. 8 del C.P.M. y bajo apercibimiento de otorgar el Permiso de Exploración (Cateo) solicitado (Arts. 27, 4° y 5° párr. C.M. y 42, in fine, C.P.M.).- Publíquese por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local.- San Salvador de Jujuy, 31 de marzo de 2025.-

04/14 ABR. LIQ. N° 39359 \$3.600,00.-

## EDICTOS DE USUCAPION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau-Vocal Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I- Vocalía 3, en el Expediente: C-225518/23- Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: LAMAS, HIPOLITO c/ PEREZ QUISPE, ARIEL y otro, ordena por este medio a notificar a los TERCEROS: ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DEL CARMEN y a los colindantes Sres. TATIANA CONDORI y MICAELA CRUZ, URZAGASTI CRUZ FLORENTINA, ECHENIQUE ISABEL DEL ROSARIO y SALDIVAR CERDA LUIS sobre el inmueble sujeto a prescripción, del siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 03 de Agosto de 2023. 1.-Atento el informe actuarial que antecede y las constancias de autos déjese sin efecto la providencia de fecha 7/7/23. 2.-Atento el estado del trámite, CITASE COMO TERCEROS en los términos del Art. 534° del C.P.C (conforme modificación Ley N° 5486), al ESTADO PROVINCIAL, MUNICIPALIDAD DEL CARMEN y a los colindantes Sres. TATIANA CONDORI y MICAELA CRUZ, URZAGASTI CRUZ FLORENTINA, ECHENIQUE ISABEL DEL ROSARIO y SALDIVAR CERDA LUIS, en los domicilios denunciados en autos, para que comparezcan dentro de los QUINCE DIAS de ser notificados a fin de que tomen conocimiento del juicio y si consideraren afectados sus derechos, su incomparecencia hará presumir que la demanda no afecta sus derechos. Para su notificación publíquense edictos por tres veces, dentro de un período de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local y se transmitirá mediante radiodifusión local por treinta días debiendo acreditar la certificación pertinente. (conf. Art. 535° del C.P.C-modif. Ley 5486). 3.-Notificaciones en Secretaría: Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. 4.-Deberá el letrado interesado a





modo de colaboración confeccionar las diligencias y presentarlas digitalmente en la bandeja colaborativa del sistema del Poder Judicial a los fines de su debido control y firma con la debida antelación según lo dispuesto por el Art. 72 del C.P.C. 5.-Íntímese a la parte interesada a denunciar el domicilio de los colindantes en el término de cinco días. 6.- Dése la debida participación al Sr. Defensor de Oficial de Pobres y Ausentes a los efectos que hubiere lugar (Art. 196 del C.P.C.) 7.-Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de Trámite- Ante mí: Beatriz Inés Hiruela- Prosecretaria.” - Publíquese los Edictos por tres veces en 5 días en el Boletín Oficial y en un diario local de circulación masiva.- San Salvador de Jujuy, 23 de Septiembre de 2024.-

09/11/14 ABR. LIQ. N° 39387 \$4.800,00.-

**El Dr. Carlos Marcelo Cosentini Vocal N° 7 de la Sala Tercera de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el EXPTE N° C-000867/2013: Prescripción Adquisitiva de Inmuebles; en Exp.Principal B-199075/2008: MENDEZ CRISANTO c/ MENDEZ RAMON,** ordena Publicación de la parte dispositiva de la siguiente Sentencia: “En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los treinta y uno del mes de julio del año dos mil veinticuatro, reunidos en el Recinto de Acuerdos de la SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL, los Dres. CARLOS MARCELO COSENTINI, ALEJANDRA MARÍA LUZ CABALLERO y NORMA BEATRIZ ISSA, bajo la presidencia del primero de los nombrados, vieron el Expte. N° C-867/2013, caratulado: “Prescripción Adquisitiva de Inmueble: CRISANTO MENDEZ c/ RAMON MENDEZ”, del cual... El Dr. COSENTINI, dijo: ... Por todo ello... LA SALA TERCERA DE LA CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIAL DE JUJUY, RESUELVE : 1.- Hacer lugar a la demanda de usucapión interpuesta por el Sr. CRISANTO MENDEZ y declarar que el mismo ha adquirido por prescripción veintefinal, cuyo plazo se ha cumplido en Marzo de 2013, el inmueble individualizado con PADRON G-554, MATRICULA 331, CIRCUNSCRIPCIÓN 4, SECCIÓN2, LOTE o PARCELA 214b ubicado en la Localidad de Valle Colorado- Departamento Valle Grande, de ésta Provincia de Jujuy, debiéndose ajustar sus medidas a las que surgen especificadas en el Plano de mensura aprobado por la Dirección General de Inmuebles con el N° 08002.- 2.- Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541 CPC, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5486. 3.- Firme y ejecutoriada la presente, disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre del Sr. CRISANTO MENDEZ a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección Provincial de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título a la accionante.- 4.- Imponer las costas por el orden causado y diferir la regulación de los honorarios profesionales hasta tanto se cuente con base económica cierta para ello. (Art. 25, ap. a, Ley 6112).- 5.-Protocolizar, notificar, hacer saber, dar copias.-Fdo.: Dr. Carlos Marcelo Cosentini -Presidente de Trámite-; Alejandra Maria Luz Caballero -Vocal-; Norma Beatriz Issa -Vocal- Ante mí: Dr. Jose Rolando Cazón - Prosecretario Técnico de Juzgado”.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, Marzo de 2025.-

09/11/14 ABR. LIQ. N° 39400 \$4.800,00.-

## EDICTOS DE NOTIFICACION

La Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, a cargo de la Dra. Sapag, Ana María Del Huerto- Jueza, ante la Dra. Taglioli, Agustina Paola- Secretaria, en el Expediente N°: C-189427/21. Carátula: "ACCIÓN EMERGENTE DE LA LEY DEL CONSUMIDOR: BARRIENTOS, NOEMI DEL ROSARIO c/ ALDECOA, JULIO CESAR y otros" se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy 09 de Mayo del 2024. I.- Atento las constancias de autos y lo peticionado por los Dres. Dr. Víctor Colina por la actora con el patrocinio letrado del Dr. José Cruz, hágase efectivo en contra de contenido mediante proveído del 03/04/24 respecto a HMDI SRL y GRUPO HORIZONTE DESARROLLO INMOBILIARIO, teniendo por cierto los hechos expuestos en la demanda. II - Notifíquese a HORIZONTES DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. Y HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. por medio de Edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local. III.-Notifíquese por cédula. Firmado por Sapag, Ana María Del Huerto - Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial. Firmado por Taglioli, Agustina Paola - Secretario de Primera Instancia”.-

09/11/14 ABR. LIQ. N° 39382 \$4.800,00.-

En el Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 1, en el expediente C-257570/2024, caratulado: “Prorroga de Guarda en Expte. Principal C-212375/2022, JALDIN ROSALIA ANGELA c/ DELGADO BEATRIZ NATIVIDAD DEL VALLE”, proceda a notifica a la Sra. DELGADO BEATRIZ NATIVIDAD DEL VALLE D.N.I. N° 35.824.269, las siguientes providencias dictadas en autos: “San Salvador de Jujuy, 19 de Septiembre 2024.- I.- Téngase por presentada a la Dra. María de las Mercedes Moreno, Defensora Oficial de la Unidad de Defensa N° 4 por constituido domicilio legal y por parte asumiendo la representación de la Sra. ROSALIA ANGELA JALDIN, D.N.I. N° 29.629.847 atento Carta Poder adjunta en la presentación de fecha 18 de Septiembre 2024.- II.- Admitase la presente demanda de Incidente Prorroga de Guarda solicitada por la Dra. María de las Mercedes a favor de la Sra. ROSALIA ANGELA JALDIN por su sobrina la niña KEILA NATALI FABIANA DELGADO, D.N.I. N° 56.235.951 de conformidad a lo dispuesto en el art. 657 del CCCN.- III.- Hágase saber a la promotora de autos, que deberá notificar de la presente acción a la progenitores de la menor la Sra. BEATRIZ NATIVIDAD DEL VALLE DELGADO- D.N.I. N° 35.824.269.- IV.- De la acción promovida y de la Prorroga de Guarda córrase vista a la D.N.N.A y P.D. N° 9 por el termino de cinco días, haciéndole saber que las presentes actuaciones son digitales.- V.- Sin perjuicio de lo decretado dese intervención al Equipo Interdisciplinario de este Tribunal de Familia a los fines que realice en el termino de diez días, un estudio socio-ambiental amplio por la Sra. Asistente Social del Equipo Interdisciplinario, en el domicilio de las partes y donde reside el menor, a fin de meritir la dinámica del grupo familiar, y todo otro dato de interés para la causa.- VI.- Atento a lo solicitado por la Sra. Defensora concédase el Beneficio de Justicia Gratuita en forma definitiva a la Sra. ROSALIA ANGELA JALDIN, D.N.I. N° 29.629.847, habiendo adjuntado los respectivos informes de pobreza conforme Art. 134 del C.P.C.c.- VII.- Diligencias a cargo de la letrada.- VIII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Arias María Luisa- Juez del Tribunal de Familia Ante mí Dr. Mercado Eisenberg, Hugo Nicolás-Firma Habilitada”.- San Salvador de Jujuy, 20 de Marzo de 2025.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- En su merito y a fines de evitar mayor desgaste jurisdiccional ordénese notificación a la Sra. BEATRIZ NATIVIDAD DEL VALLE DELGADO- D.N.I. N° 35.824.269, de la existencia de la presente causa, por edictos en el Boletín Oficial y por tres días en un diario local.- Diligencias a cargo de la letrada de la Promotora de autos.- Notifíquese por cedula.- Fdo. Dra. María Luisa Arias- Juez- Ante mí Dra. Silvana Inés Tejerina- Secretaria”.- San Salvador de Jujuy, 25 de Marzo de 2025.-

09/11/14 ABR. S/C.-

Tribunal del Trabajo- Sala I- Vocalía 3, en el expediente C-252613/2024, caratulado: "ENFERMEDAD/ACCIDENTE DE TRABAJO: NARVAEZ, ALVARO EZEQUIEL c/ ORTIZ, CAMILA ANDREA y GARECA CONSTRUCCIONES SRL".- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por





tres veces en el término de cinco días (Art. 436 CPC).- Despacho en Diez de marzo del año dos mil veinticinco.- San Salvador de Jujuy, 11 de marzo del 2025.- Atento lo informado por la Dirección de Sociedades Comerciales y lo solicitado en el escrito N° 1621572, notifíquese el decreto de fecha 30/08/2024 a la co demandada Gareca Construcciones S.R.L. mediante Edicto que será publicado en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación masiva en la ciudad, por tres (3) veces en cinco(5) días, facultándose al letrado de la parte actora para su diligenciamiento, conforme Art. 179 del C.P.C.C.- Notifíquese por cédula.- Fdo: Dr. Daniel Horacio Camu.- Juez Ante mí: Proc. Candelaria Leal Corte- Prosecretaria.- Proveído///Despacho en dos de septiembre del año dos mil veinticuatro.- San Salvador de Jujuy, 2 de septiembre del 2024.- Téngase por presentado al Dr. Silvio Germán Courtade, por constituido en domicilio legal y por parte en representación del Sr. Álvaro Ezequiel Narváez, a merito de la Carta Poder que acompaña, mediante escrito N° 1372187.- Intímase al letrado presentante para que en el término CINCO (5) DIAS, acredite en autos el pago de estampilla profesional, CAPSAP bajo apercibimiento establecido en el Art. 49 inc. 5 de la Ley 6358.- Admitase la presente demanda, la cual se tramitará conforme el procedimiento de Juicio Ordinario Oral (Art. 328 ss. del C.P.C. y C. ; Art. 12 Inc. 1 de Ley 6361 y constancias documentales agregadas como prueba).- Asimismo, CORRASE TRASLADO a los accionados Camila Andrés Ortíz DNI 44.402.639 y Gareca Construcciones S.R.L. CUIT 33-7178892-9 en los domicilios denunciados, a quienes se les emplaza para que comparezcan ante este Tribunal a contestarla en el término de QUINCE (15) DIAS, bajo apercibimiento de tener por admitidos los hechos lícitos afirmados por el actor.- Intímase a la demandada para que en igual término, constituya domicilio legal dentro del perímetro del asiento de este Tribunal, y denunciar un correo electrónico válido, bajo apercibimiento de notificarle sucesivas resoluciones por Ministerio de la Ley (Art. 65 C.P.C. y C.-) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Daniel Camu Juez Ante mí Dra. Susana Ramires Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 28 de Marzo de 2025.- Secretaria: Dra. Susana Ramires Prosecretaria.-

**09/11/14 ABR. LIQ. N° 39388-39401-39402 \$4.800,00.-**

De Acuerdo a la Resolución N° 017-SBDS/2025- Expte. N° 1102-137-2019.- Se informa a la comunidad en general que: de acuerdo a ley N° 5063/98 y decreto N° 9067/07, se presenta la Publicación de Inclusión en el procedimiento de evaluación de Impacto Ambiental en el Ministerio de Ambiente de: Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos. Iniciado por: **BRACAMONTE PERRY MERY LEONOR** DNI: N° 12.762.960, en el carácter de Administradora Judicial de Sucesión de Pablo Bracamonte designada en el Expte. Judicial N° 078490/16, para predio denominado "Finca: La Reducción" sup. Total de 113,51 Has individualizado como Matrícula E- 19763, Circ 2, Sección 3, Parcela N°: 606, Padrón E-20427. Ubicada en el Distrito Fraile Pintado, del Depto: Ledesma, Provincia de Jujuy. Tiene Plan de Orden. Predial aprobado, Res: N° 809/2024 SBDS, 27 dic. año 2024 cuya superficie total es de 455,66 Has, Referido a Expte. N°: 1102-315-2024. Dicho EIA Estudio de Impacto Ambiental de Plan de Manejo Sustentable de Bosques Nativos se encuentra a disposición del público en general, en las oficinas centrales del Ministerio de Ambiente, sita en calle Republica de Siria N° 149 de la ciudad de San Salvador de Jujuy.- Fdo. Ventura Sid Lujan- Consultor Ambiental.- Publíquese en el Boletín Oficial de la provincia y en un diario de circulación masiva, por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Abril de 2025.-

**09/11/14 ABR. LIQ. N° 39378 \$4.800,00.-**

Dra. Jaqueline Araez- Jueza Vocal del Juzgado Unipersonal N° 7 Tribunal de, del Centro Judicial San Pedro, hace saber que en el **Expte. N°: D-053307/24**, carat.: "ACCION DE CAMBIO DE NOMBRES DIAZ, TOMAS", se han dictado las siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 25 de noviembre de 2024.- **I.-** Por presentada la Dra. Vilma Natalia Vilca Guitian, Defensora Pública Oficial de Asistencia Jurídico Social, a Cargo de la Unidad de A.J.S. N° 5, en nombre y representación de TOMAS DIAZ DNI N° 44.349.003, a mérito de la Carta Poder que acompaña, por constituido domicilio procesal y por parte. - **II.-** Dese al presente proceso, el trámite previsto en los Arts. 70CCCN y cctes.-**III.-** Librese oficios a los Juzgados Ordinarios de la Provincia de Jujuy (con sede en S.S. de Jujuy, Perico, San Pedro y LGSM), al Registro Público de Comercio, al Registro Nacional del Automotor, Banco de la Nación Argentina, Banco Macro S.A., Banco Francés, y Dirección de Inmuebles de la Provincia, a los fines de que informen a este Juzgado Unipersonal de Familia N° 7 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, sobre la existencia de medidas precautorias referidas a TOMAS DIAZ (DNI N° 44.349.003).-**IV.-** Asimismo, disponer la publicación de edictos en diario oficial (Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy), y en un diario local una vez por mes, en el lapso de dos meses (art 70CCCN).- **V.-** Notifíquese.- Fdo. Dra. Jaqueline Araez - Vocal del Juzgado Unipersonal N°7 Tribunal de Familia. Ante mí Dra. Lilian Inés Conde Secretaria de Cámara.-

**14 MAR. 14 ABR. LIQ. N° 39045 \$3.200,00.-**

El Dr. Enrique Mateo juez en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 4, en el **expediente C-203460/2022**, caratulado: "Ejecución de Sentencia: VEDIA MARTINEZ, EDUARDO y TABERA, PATRICIA c/ MEGACARS MULTIMARCA S.R.L.", notifica a "Megacars Multimarcas S.R.L.", de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 14 de noviembre de 2.024.Y Visto: el Expediente N° C-203.460/22: "Ejecución de sentencia: Vedia Martínez, Eduardo; Tabera, Patricia c/ Megacars Multimarcas S.R.L";...Considerando:... Por lo expuesto, la Vocalía Número Cuarta de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1.Mandar a llevar adelante la ejecución de sentencia promovida por Eduardo Vedia Martínez y la Dra. Patricia Tabera en contra de "Megacars Multimarcas S.R.L" hasta hacerse los acreedores de íntegro pago de \$180.257 y \$24.034, con más los intereses consignados en los considerandos.- 2. Imponer las costas a la demandada y diferir la regulación de los honorarios profesionales.- 3. Notificar por cédula a las partes, etc.- Fdo. Dr. Enrique Mateo- Juez. Ante Dra. Celeste Martínez- Secretaria.- Publíquese una vez en un diario de mayor circulación y en el Boletín Oficial (Art.179 del CPCC).- San Salvador de Jujuy, 21 de Noviembre de 2.024.-

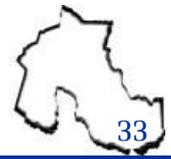
**14 ABR. LIQ. N° 39436 \$1.600,00.-**

Camara en lo Civil y Comercial- Sala I- Vocalía 2 de la Provincia de Jujuy.- En el **Expte. N°: C-207884/2022** caratulado: DAÑOS Y PERJUICIOS: LLANES ALICIA DORA c/ ABREGU IVAN RAMON; FLORES ENRIQUE FABIAN citase al Sr. ENRIQUE FABIAN FLORES D.N.I. N° 33.681.299 a comparecer al proceso en el plazo de (cinco) 5 días, haciéndole saber que, vencido el plazo y ante la incomparecencia del citado, se nombrará al Defensor Público Oficial para que lo represente en el juicio (arts. 178y 179 del C.P.C.C.). Fdo. Dr. José Alejandro López Iriarte-Juez-ante mí Dra. Natalia Pedicone del Campo-Prosecretaria. Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por (1) un día. San Salvador de Jujuy, 08 de Noviembre de 2024.- Juez: Dr. José Alejandro López Iriarte.- Secretario: Dra. Natalia Pedicone del Campo.-

**14 ABR. LIQ. N° 39440 \$1.600,00.-**

## EDICTOS SUCESORIOS





Abril, 14 de 2025.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 Secretaria N° 12, en el Expte N° C-265293/2024 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: PAZ JORGE MANUEL Solic. por Paz María Celeste y otros" se cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante **PAZ JORGE MANUEL D.N.I. N° 4.702.386**- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y en un Diario local por un (1) día.. Prosecretario: Dr. Lemir Fabián Carlos. San Salvador de Jujuy, 26 de Febrero de 2025.-

**14 ABR. LIQ. N° 39312 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Provincia de Jujuy, a Cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Etchart- Prosecretaria- en el Expediente N° C-255970/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato AGUAYSOL, TOMAS Solic. por Subia, Otilia Francisca y otro"; cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de Don **TOMAS AGUAYSOL, DNI N° 3.971.091**.- Publíquese los edictos de ley a fin de que comparezcan los presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos, el cual deberá efectivizarse en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); para que en el término de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante.- Dra. Verónica M. Córdoba Etchart- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 09 de Abril de 2025.-

**14 ABR. LIQ. N° 39462 \$1.600,00.-**

La Dra. María Leonor Del Milagro Espeche- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Juzgado de Primera Instancia N° 6 - Secretaría 11, en el expediente C-262445/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: VILTE, JOSE ROLANDO Solic. por Vilte, Antonio Ricardo y Vilte, Teresa Del Valle", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **JOSE ROLANDO VILTE DNI 16.421.890** mandándose publicar Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes del causante.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC) a cargo de la Dra. Carolina Andrea Farfan- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 03 de Diciembre de 2.024.-

**14 ABR. LIQ. N° 39405 \$1.600,00.-**

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 12, en el Expediente: C-244477/24, caratulado Sucesorio Ab Intestato TORRES, OSCAR ADOLFO, cita y emplaza por treinta días (30) a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante **TORRES, OSCAR ADOLFO DNI N° 7.238.871**.- Publíquese en el Boletín Oficial una vez y en Diario Local de amplia circulación, por tres veces en cinco días.- Fdo. Puig Luciana Laura- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 16 de Agosto de 2024.-

**14 ABR. LIQ. N° 39465 \$1.600,00.-**

El Dr. R. Sebastián Cabana, Juez, de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nro. 4, Secretaria Nro. 8, en el Expte. Nro. C-182307/2021, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: JUAN CARLOS BURGOS, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante SR. **JUAN CARLOS BURGOS**, viudo, **D.N.I. N° M 8.204.458**, fallecido en fecha 04 de junio del año 2.021, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano de la Provincia de Jujuy, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- Fdo. Alfonso Arturo Daniel- Firma habilitada.- San Salvador de Jujuy, 26 de Septiembre de 2023.-

**14 ABR. LIQ. N° 39471 \$1.600,00.-**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 4. Cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de "**JOSE MARIA URRIOLAGOITIA**", identificado con **DNI N° 33.255.257**.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación por un día (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.).- Sra. Liliana María Hernández-Pro-Secretaria - Juzgado de Primera Instancia N° 2 Secretaría N° 4.- San Salvador de Jujuy, 31 de Marzo de 2025.-

**14 ABR. LIQ. N° 39476 \$1.600,00.-**

En el Expte. N° D-053599/24 caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de: RETAMOSO, BERTA ANDREA", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Secretaría N° 18 - de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **Sra. BERTA ANDREA RETAMOSO DNI N° 3.219.629**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local por un día.- Fdo. Dávila, Cristian Roberto- Secretario de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 25 de Marzo de 2025.-

**14 ABR. LIQ. N° 39489 \$1.600,00.-**

